

CREACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL - LEY 5 DE SEPTIEMBRE DE 1916  
Art. 4° Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios en razón de esta publicación. Los Edictos, Avisos y Suscripciones se pagarán en la Administración del Boletín Oficial. Aparece los días hábiles y no hábiles según Ley N° 2037-A.

No se admiten reclamos después de las 24 horas de la primera publicación. Registro Nacional de la Propiedad Intelectual. (Ley N° 11.723- 108.680). Dirección Adm. y Talleres: Corrientes 1090 (E) Capital - CP. J 5400 - FWD. Tel.: 0264 - 4221987 - Tel: 0264 - 4274209

AÑO CV

SAN JUAN, MIÉRCOLES 24 DE AGOSTO DE 2022

26.735

“2022 - Año del 40° Aniversario de la Gesta de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur.”



#### **AUTORIDADES:**

*Dr. ALBERTO VALENTÍN HENSEL*  
Ministro de Gobierno

*Prof. CECILIA GLORIA DEL CARMEN TRINCADO*  
Ministra de Educación

*Ing. EMILIO ARIEL LUCERO REINOSO*  
Ministro de la Producción y Desarrollo Económico

*Ing. JULIO CÉSAR ORTÍZ ANDINO*  
Ministro de Obras y Servicios Públicos

*Prof. NÉSTOR FABLÁN ABALLAY*  
Ministro de Desarrollo Humano  
y Promoción Social

*C.P.N. MARISA SANDRA LÓPEZ*  
Ministro de Hacienda y Finanzas

*Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO*  
Ministro de Salud Pública

*Dr. SERGIO MAURICIO UÑAC*  
Gobernador

*C.P.N. ROBERTO GUILLERMO GATTONI*  
Vicegobernador y Presidente nato  
de la Cámara de Diputados

*Dr. JUAN JOSÉ VICTORIA*  
Presidente Excm. Corte de Justicia

*Ing. CARLOS ROLANDO ASTUDILLO*  
Ministro de Minería

*Lic. CLAUDIA ALICIA GRYNSPAN*  
Ministro de Turismo y Cultura

*C.P.N. JUAN FLORES*  
Secretario General de la Gobernación

*Sr. ALEJANDRO FRANCISCO GUEVARA*  
Secretario de Ambiente y  
Desarrollo Sustentable

*Ing. MARÍA VERÓNICA BENAVENTE FAGER*  
Secretaria de Ciencia, Tecnología e Innovación

*Sr. JORGE EDUARDO CHICA MUÑOZ*  
Secretario de Deportes

*Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA*  
Secretario de Seguridad y Orden Público

**DECRETOS**

*GOBIERNO DE LA PROVINCIA*  
*SAN JUAN*

**DECRETO N° - -0660**      - MOSP - 2022

**SAN JUAN, 19 MAYO 2022**

**VISTO:**

El Decreto N° 0932-MOSP-2021; y,

**CONSIDERANDO:**

La renuncia presentada por la Sra. Yornet Meissl, Florencia, DNI N° 38.463.453, al cargo de Secretaria Privada en la Oficina Auxiliar del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a partir del día 20 de mayo de 2022.

**POR ELLO;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN**  
**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Se acepta a partir del día 20 de mayo de 2022, la renuncia presentada por la Sra. Yornet Meissl, Florencia, DNI N° 38.463.453, al cargo de Secretaria Privada en la Oficina Auxiliar del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

**ARTÍCULO 2°.-** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



**JULIO ORTIZ ANDINO**  
MINISTRO DE OBRAS  
Y SERVICIOS PÚBLICOS



**Dr. SERGIO UÑAC**  
GOBERNADOR  
PROVINCIA DE SAN JUAN

GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

DECRETO N° - 0661 - MOSP - 2022

SAN JUAN, 19 MAYO 2022

**VISTO:**

El Decreto N° 0671-MOSP-2021; y,

**CONSIDERANDO:**

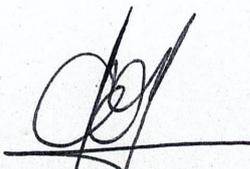
La renuncia presentada por la Sra. Rodríguez Pi, Victoria Andrea, DNI N° 38.562.504, al cargo de Secretaria Privada en la Oficina Auxiliar de la Secretaría de Agua y Energía, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a partir del día 20 de mayo de 2022.

**POR ELLO;**

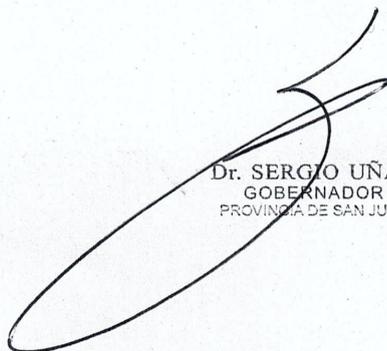
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Se acepta a partir del día 20 de mayo de 2022, la renuncia presentada por la Sra. Rodríguez Pi, Victoria Andrea, DNI N° 38.562.504, al cargo de Secretaria Privada en la Oficina Auxiliar de la Secretaría de Agua y Energía, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

**ARTÍCULO 2°.-** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



JULIO ORTIZ ANDINO  
MINISTRO DE OBRAS  
Y SERVICIOS PÚBLICOS



Dr. SERGIO UÑAC  
GOBERNADOR  
PROVINCIA DE SAN JUAN

## **NOTIFICACIONES**

A ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*[Firma manuscrita]*

Angela E. Pérez  
COORDINADORA DE  
SECRETARÍA PRIVADA  
CORTE DE JUSTICIA



### **ACUERDO GENERAL NÚMERO CIENTO CUARENTA Y SIETE**

--- En la ciudad de San Juan, Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los diecisiete días del mes de agosto de dos mil veintidós, reunida la Corte de Justicia de San Juan, presidida por el Dr. JUAN JOSE VICTORIA, con los Señores Ministros Dr. GUILLERMO HORACIO DE SANCTIS, Dr. MARCELO JORGE LIMA, la Señora Ministra Dra. ADRIANA V. GARCIA NIETO, y el Señor Ministro Dr. DANIEL G. OLIVARES YAPUR, con la asistencia del Señor Fiscal General de la Corte Dr. EDUARDO QUATTROPANI, DIJERON:

--- Que la LP N° 2353-O establece entre las formalidades a presentar con el recurso extraordinario reglado en su art. 3°, la constancia del depósito judicial respectivo, por una cantidad equivalente al doce por mil (12‰) del contenido económico del objeto del recurso, actualizado a la fecha de su presentación, que en ningún caso será inferior al mínimo ni superior al máximo de los valores que fije la Corte de Justicia (art. 12° inc. 4 in fine).

--- Que mediante Acuerdo General N° 146/2021 se reglamentaron los montos mencionados, manteniendo el monto del depósito, fijando el monto mínimo en la suma de pesos VEINTISEIS MIL (\$ 26.000) y el máximo en la suma de pesos TREINTA Y DOS MIL (\$ 32.000).

--- Que los valores establecidos se advierten en la actualidad inadecuados y desactualizados, siendo necesario, por la dinámica económica nacional y la conveniencia de fijar pautas tributarias previsibles, cuantificar los valores máximos y mínimos al equivalente en Unidades Tributarias (U.T.).

--- Por ello, y conforme a las atribuciones conferidas por el art. 207 de la Constitución Provincial y por la Ley Orgánica de Tribunales N° 2352 - O, ACORDARON:

1- Fijar a partir del día 1 de septiembre de 2022, como valor mínimo del depósito previsto en el art. 3°, inc. 4 de la LP N° 2353-O en la cantidad de ocho mil (8.000) Unidades Tributarias (U.T.) y el máximo en la cantidad de diez mil (10.000) Unidades Tributarias (U.T.).

2- Protocolícese, publíquese en el Boletín Oficial por un día, comuníquese en forma amplia a través de la Dirección de Comunicación Institucional y archívese.

--- Dispuestas las comunicaciones del caso, termina el Acuerdo que se firma por ante mí. -

*[Handwritten signatures and initials]*

Dr. Adriano Veronica García Nieto  
Ministra

Dr. Daniel Gustavo Cáreres Yapur  
MINISTRO

Dr. Juan José E. Victoria  
PRESIDENTE

Dr. Guillermo Horacio De Sanctis  
Ministro

Dr. MARCELO DORGE LIMA  
MINISTRO

Acta mi

Dr. Javier Vera Frassinelli  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO  
CORTE DE JUSTICIA

Dr. EDUARDO QUATTROPANI  
Fiscal General de la Corte de Justicia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ana E. Pérez  
COORDINADORA DE  
SECRETARÍA PRIVADA  
CORTE DE JUSTICIA



**ACUERDO GENERAL NÚMERO CIENTO CUARENTA Y CINCO**

--- En la ciudad de San Juan, Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los diecisiete días del mes de agosto de dos mil veintidós, reunida la Corte de Justicia de San Juan, presidida por el Dr. JUAN JOSE VICTORIA, con los Señores Ministros Dr. GUILLERMO HORACIO DE SANCTIS, Dr. MARCELO JORGE LIMA, la Señora Ministra Dra. ADRIANA V. GARCIA NIETO, y el Señor Ministro Dr. DANIEL G. OLIVARES YAPUR, con la asistencia del Señor Fiscal General de la Corte Dr. EDUARDO QUATTROPANI, DIJERON:

--- Que se hace necesario ajustar el valor de la Unidad Tributaria (U.T.), el que actualmente es de Siete Pesos Siete (\$ 7,00), fijado por acuerdo General N° 14/2022.

--- Por ello y lo establecido en el artículo 207°, inciso 6) de la Constitución de la Provincia, y los arts. 6°, 7° y 10° de la Ley 401-I; ACORDARON:

- 1- Fijar a partir del 1 de septiembre de 2022 el valor de la Unidad Tributaria que se cobra en el ámbito del Poder judicial, correspondiente a los recursos propios, en la suma de pesos diez (\$10,00).
- 2- Facultar a la Dirección General Financiero Contable para que adopte los recaudos y medidas pertinentes a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el



Dr. Javier Vera Frassinelli  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO  
CORTE DE JUSTICIA

presente Acuerdo.

- 3- Publíquese en el Boletín Oficial por el término de un (1) día.

Dispuestas las comunicaciones del caso, terminó el presente acuerdo, que se

firma por ante mí.

Dr. Adriana V. García Nieto  
Ministra

Dr. Daniel Gustavo Olivares Yapur  
MINISTRO

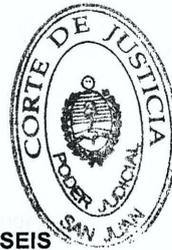
Dr. Juan José E. Victoria  
PRESIDENTE

Dr. MARCELO JORGE LIMA  
MINISTRO

Dr. Guillermo Horacio De Sanctis  
Ministro

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*[Firma manuscrita]*  
Analia E. Pérez  
COORDINADORA DE  
SECRETARÍA PRIVADA  
CORTE DE JUSTICIA



**ACUERDO GENERAL NÚMERO CIENTO CUARENTA Y SEIS**

--- En la ciudad de San Juan, Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los diecisiete días del mes de agosto de dos mil veintidós, reunida la Corte de Justicia de San Juan, presidida por el Dr. JUAN JOSE VICTORIA, con los Señores Ministros Dr. GUILLERMO HORACIO DE SANCTIS, Dr. MARCELO JORGE LIMA, la Señora Ministra Dra. ADRIANA V. GARCIA NIETO, y el Señor Ministro Dr. DANIEL G. OLIVARES YAPUR, con la asistencia del Señor Fiscal General de la Corte Dr. EDUARDO QUATTROPANI, DIJERON:

--- Que por Acuerdo General N° 164/2020 se modificó la competencia en razón de la cuantía de la Justicia de Paz Letrada dispuesta en Acuerdo General N.º 14/2018.

--- Que la LP N° 2352-O en su art. 90 inc . 4° fija la competencia de la Justicia de Paz Letrada en las demás cuestiones civiles y comerciales conforme la cuantificación que fija la Corte de Justicia y siempre que se trate de procesos abreviados o monitorios.

--- Que el mismo cuerpo legal en el art. 93, inc. 1° dispone que la Justicia de Paz Departamental es competente para entender "en el conocimiento y decisión de las acciones por cobro de salarios e indemnizaciones emergentes del contrato de trabajo y la homologación de acuerdos transaccionales y liberatorios en materia laboral, hasta el monto que la Corte de Justicia de la Provincia determine y de los desalojos de viviendas originados en la extinción de la relación laboral."

--- Que en forma concordante la Ley invocada dispone en su art. 91° que la Corte de fija el monto de los procesos de competencia de la Justicia de Paz y los actualizará cuando lo crea conveniente.

--- Que el valor fijado por Acuerdo General N° 164/2020 resulta actualmente escaso a fin de una adecuada optimización de recursos y distribución de causas entre la Justicia de Paz Letrada y las Oficinas Judiciales de los fueros Civil y Laboral.

--- Por ello, y conforme a las atribuciones conferidas por el art. 207 de la Constitución Provincial y por la Ley Orgánica de Tribunales N° 2352 - O, ACORDARON:

1- Fijar a partir del día 1 de septiembre de 2022 la competencia en razón de la cuantía de la Justicia de Paz Letrada dispuesta en Acuerdo General N.º 164/2020, fijando la misma hasta la cantidad equivalente a cien mil Unidades Tributarias (100.000) para los supuestos previstos en los arts. 90 inc. 4° y 93 inc. 1° de la LP N° 2352-O.

2- El monto fijado para todos los supuestos previstos en el punto anterior, se calculará conforme a las previsiones de los artículos 92 de la LP N° 2352-O.

3- Protocolícese, publíquese en el Boletín Oficial por un día, comuníquese en forma amplia a través de la Dirección de Comunicación Institucional y archívese.

Dr. Adriana Veintínica García Nieto  
Ministra

Dr. Daniel Gustavo Olivares Yapur  
MINISTRO

Dr. Juan José E. Viatorre  
PRESIDENTE

Dr. Guillermo Horacio De Sanctis  
Ministro

Dr. MARCELO JORGE LIMA  
MINISTRO



Dr. Javier Vera Frassinelli  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO  
CORTE DE JUSTICIA



MINISTERIO DE  
**HACIENDA Y FINANZAS**



Ref.: Exp. N° 707-000769-2022.

GERENCIA

Que vienen a esta Gerencia las actuaciones para su conocimiento e intervención.

Atento las dificultades manifestadas por los hijos de la ex asegurada respecto de la imposibilidad de encontrar al Sr. Ángel Jesús Lezama y previo a proseguir con el trámite como solicita, publíquese edictos en el boletín Oficial y un diario de circulación local por 2 (dos) días, a fin de notificar al Sr. Ángel Jesús Lezama para que comparezcan a estar a derecho en un plazo de diez (10) días hábiles bajo apercibimiento de dar continuidad al trámite administrativo.

San Juan, 17 de agosto de 2022.-



C.P.N. Dr. Emilio Lucas Sanchez Ortiz  
SUB GERENTE  
CAJA MUTUAL DE LA PROVINCIA

N° 81.050 Agosto 24-25 \$ 400.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SECRETARÍA DEL AGUA  
DEPARTAMENTO DE HIDRAULICA  
SAN JUAN

CORRESPONDE EXPTE. N° 506-000201-22-Fa. 15

## CONSEJO DEL DEPARTAMENTO DE HIDRAULICA

SESION DEL DIA 17 DE MAYO DEL 2.022

ACTA N° 3.282

**4º) Expediente N° 506-000201-2022, caratulado: DELEGACION CALINGASTA S/MODIFICACION Y ACTUALIZACION DEL MONTO EN CONCEPTO DE "PERMISOS TEMPORARIOS DE EXTRACCION DE AGUA SUPERFICIAL".-**

### VISTO

Expedientes N° 506-000201-2022, registro del Departamento de Hidráulica; y

### CONSIDERANDO

Que a través de las presentes actuaciones, la Junta de Riego e Inspección Técnica del Departamento de Calingasta, solicita una actualización de montos en concepto de permisos temporarios de extracción de agua superficial, cuyo importe hace más de seis años que no ha sido actualizado.-

Que por Acta N° 3.108 de fecha 27 de Noviembre de 2018 se fijan los valores para permisos temporarios por extracción mensual de agua en todo el ámbito de la provincia de Pesos Treinta y Cuatro (\$ 34,00) por cada metro cubico de agua a extraer, estableciéndose los valores para realizar cruces, por parte de terceros, en cauces, bajo la jurisdicción del Departamento de Hidráulica. Cuando se solicita utilizar el camino de servicios de canales, drenes y desagües o zonas de ribera que estén bajo la jurisdicción del Departamento de Hidráulica, se definirá a través del Honorable Consejo la autorización y el valor de la alícuota correspondiente.

Se fija el valor en concepto de Análisis de Agua en Pesos Dos Mil (\$ 2000,00), para todos los análisis que realice el Departamento de Hidráulica; en concepto de Aforo de Canales, cauces o cursos de aguas, el costo de transporte de personal, insumo traslado y calculo y análisis del aforo en la suma de Pesos Dos Mil (\$2000,00); un arancel de Pesos Cincuenta (\$50,00) para autorizaciones y certificaciones detalladas en el Artículo 6º del Acta mencionada; se fija las tasas para cada solicitud de perforación de pozos, reforma o modificación de obras de perforación e inscripción de la matrícula profesional.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SECRETARÍA DEL AGUA  
DEPARTAMENTO DE HIDRAULICA  
SAN JUAN

CORRESPONDIENTE EXPTL. N° 506-000201-22-Pa.

Que Rentas y Valores del Departamento de Hidráulica informa los valores actuales que se cobran en función del Acta 3108, desde el día de su aprobación hasta el 30 de marzo de 2022, con una tasa de inflación del 204 %.-

Que por lo expuesto precedentemente resulta necesario, por las modalidades propias y facultades que tiene el Departamento Hidráulica, fijar los valores a percibir a partir de la fecha, permisos temporarios por extracción de agua, por cruces bajo la jurisdicción del Departamento de Hidráulica, por utilización de caminos servicio de ríos, arroyos, canales, drenes y desagües o zonas de ribera en concepto de análisis de agua, aforos, autorizaciones y certificaciones varias, solicitud de perforación e inscripción de la matrícula profesional.

**POR ELLO**, y en ejercicio de sus atribuciones.

**EL CONSEJO DEL DEPARTAMENTO DE HIDRAULICA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º. FIJAR** a partir de la presente Resolución, los valores para **PERMISOS TEMPORARIOS** por extracciones mensuales de agua en todo el ámbito de la Provincia, de **PESOS DOSCIENTOS (\$ 200,00)** por cada metro cúbico de agua a extraer.

**ARTICULO 2º. ESTABLECER** los valores que se detallan a continuación para realizar cruces, por parte de terceros, en cauces bajo la jurisdicción del Departamento de Hidráulica, pudiendo este Cuerpo, por unanimidad, reducir total o parcialmente los valores de las alcuotas establecidas en la presente cuando razones de orden técnico, económico y/o social así lo indiquen:

**CAUCES DE: 0,70 m. de ancho la suma de PESOS CUATRO MIL SETECIENTOS (\$ 4.700,00)**

**CAUCES DE: 0,70 m. a 2 m. de ancho hasta la suma de PESOS SEIS MIL SETECIENTOS (\$ 6.700,00).**

GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SECRETARÍA DEL AGUA  
DEPARTAMENTO DE HIDRAULICA  
SAN JUAN

CORRESPONDE EXYTE N° 506-000201-22-Pa. 16

**CAUCES EN GENERAL:** la suma de **PESOS DIEZ MIL (\$10.000,00)**.

**ARTICULO 3°.** CUANDO se solicite utilizar el camino de servicio de canales, drenes y desagües o zonas de ribera que estén bajo la jurisdicción del Departamento de Hidráulica, este Cuerpo, definirá la autorización y el valor de la alícuota correspondiente.

**ARTICULO 4°.** FIJAR el valor en concepto de **ANÁLISIS DE AGUA**, la suma de **PESOS ONCE MIL (\$ 11.000,00)** para todos los análisis que realice el Departamento de Hidráulica.

**ARTICULO 5°.** FIJAR el valor en concepto de **AFOROS DE CANALES**, cauces o cursos de agua, el costo de transporte del personal, insumo, traslado y cálculo y análisis del aforo en la suma de **PESOS ONCE MIL (\$ 11.000,00)**, para todos los aforos que realice el Departamento de Hidráulica, según lo dispuesto por el Código de Aguas Ley 190 L, sus modificaciones y Decretos Reglamentarios.

**ARTICULO 6°.** FIJAR un **ARANCEL** para autorizaciones y certificaciones que se detallan a continuación:

1 - **AUTORIZACIONES:** Descarga de efluentes; Cruces subterráneos y/o aéreos sobre cauces; Construcciones temporarias y/o elementos accesorios en zonas de canales o cauces. La suma de **PESOS CUATROCIENTOS (\$400,00)**.

2 - **CERTIFICADOS:** Expropiaciones; Certificaciones a Contratistas en general; Certificaciones parciales y finales de obra; Factibilidad de descarga; Derecho de riego; Existencia de pozos La suma de **PESOS CUATROCIENTOS (\$400,00)**.

3.- **LIBRE DEUDA:** La suma de **PESOS MIL TRESCIENTOS (\$1.300,00)**.

4.- **CERTIFICADOS:** Certificado de Factibilidad y no Inundabilidad la suma de **PESOS SEISCIENTOS (\$600,00)**. Certificado de

GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SECRETARÍA DEL AGUA  
DEPARTAMENTO DE HIDRÁULICA  
SAN JUAN

CORRESPONDIENTE EXIPTE. N° 506-000201-22-Ps.

Factibilidad la suma de **PESOS CUATROCIENTOS (\$400,00)**.  
Certificado de no Inundabilidad la suma de **PESOS CUATROCIENTOS (\$400,00)**.

ARTICULO 7°. **FIJAR** las tasas que a continuación se detallan para cada solicitud de perforación de pozos, reforma o modificación de obras de perforación e inscripción de la matrícula profesional:

- a) **UNA TASA DE: PESOS VEINTIOCHO MIL (\$28.000,00)**, por cada solicitud de cada perforación de pozo cuyo destino será el de sufragar gastos administrativos, inspección, movilidad, etc. de la obra en todas sus etapas.
- b) **UN DERECHO DE: \$ 5.000,00 (pesos mil doscientos)**, en concepto de inscripción de la matrícula **renovable anualmente**, requisito este que deberá ser cumplido por las empresas perforadoras.

ARTICULO 8°. **FIJAR**, los nuevos montos a partir de la vigencia del presente instrumento legal, conforme detalle que se adjunta como anexo I.

ARTICULO 9°. **PUBLICAR**, la presente resolución con sus correspondientes montos al Boletín Oficial.

ARTICULO 10°. **COMUNICAR**, a la Dirección Administrativa a los efectos de notificar a las Áreas correspondientes.



**Ing. Ramiro Cascón**  
A/C Dirección del Dpto. Hidráulica  
Presidente del Consejo

Cta. Cte. 20.967 Agosto 24/26 \$ 5.820.-



GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

SECRETARÍA DE ESTADO DE AMBIENTE  
Y DESARROLLO SUSTENTABLE

## EDICTO

La Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, **convoca** a las personas físicas, jurídicas, públicas o privadas, a las organizaciones no gubernamentales debidamente acreditadas interesadas en la preservación del medio ambiente, potencialmente afectadas a realizarse Audiencia Pública el día **jueves 25 de agosto de 2022 a las 10:00 hs**, en las instalaciones del establecimiento escolar Dr. Albert Einstein ubicado en ruta Provincial N.º 318 , Cañada Hondo, Departamento Sarmiento, Provincia de San Juan. Respecto de la actividad: "Planta de incubación de aves". -, a fin de obtener la declaración de impacto ambiental, bajo el registro del expediente N.º 1300-0494-2022, según lo establece la legislación ambiental vigente.

La convocatoria se realiza en el marco del procedimiento que fija la legislación ambiental vigente, (LEY N.º 504-L -ARTÍCULO 4º INCISO 2º) y ART. 6º- SU MODIFICATORIA Y SU DECRETO REGLAMENTARIO N.º 2067/97).

Publíquese edictos a cargo del/la proponente por tres (3) días seguidos dentro de los quince (15) días hábiles anteriores a la fecha fijada para la realización de la audiencia pública, en un diario local y en el boletín oficial de la provincia.

La consulta de documentación e información relacionada con esta convocatoria, se realiza en el departamento Administrativo de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable - edificio centro cívico 3er. piso sector ii, de lunes a viernes en horario de 8,00 has a 12,30 has.

El orden del día de la citada audiencia pública será: 1º) Presentación del proyecto por parte de los profesionales de la empresa; 2º) Los participantes acreditados podrán expresarse en forma oral y dejar por escrito las observaciones y/o sugerencias que estiman pertinentes.

Fdo.: – Ing. JORGE D. SCELLATO – Subsecretario de Conservación y Desarrollo Sustentable. Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

Ing. MARÍA CARLA CHIRINO TORAN  
SECRETARÍA DE ESTADO DE AMBIENTE  
Y DESARROLLO SUSTENTABLE  
DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL



Ing. JORGE DANIEL SCELLATO  
Subsecretario de Conservación y Desarrollo Sustentable  
Secretaría de Estado de Ambiente  
y Desarrollo Sustentable

Nº 80.998 Agosto 22/24 \$ 1.800.-

**EDICTO**

**-CONVOCATORIA CONSULTA PÚBLICA-  
INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL-EMPRESA 20 DE JULIO SRL  
ETAPA EXPLOTACIÓN  
PROYECTO “MINA LA PATRIA I Y II – PACIFICO I Y II – EL NENE 5 Y 6”  
LOCALIDAD ALCAPARROSA  
DEPARTAMENTO CALINGASTA**

El Ministerio de Minería de la Provincia de San Juan, en el marco del Decreto N°1679-SEM-2006, pone a disposición de toda persona física o jurídica con intereses en la consulta, el Expediente N° 1100-393-2021, registro del Ministerio de Minería, Caratulado “P/Informe de Impacto Ambiental-Etapa Explotación – Proyecto “Mina La Patria I y II- Pacifico I y II – El Nene 5 y 6” – Alcaparrosa Departamento Calingasta, que por Resolución N° 697-MM-2021, se encuadra la calificación del Proyecto como: “Pequeño Emprendimiento Minero”; el que se encuentra en soporte magnético y/o en copias formatos A4 del original, a disposición de la ciudadanía, por el término de 5 (cinco) días hábiles, a partir del siguiente día de la última publicación. Las observaciones u objeciones debidamente fundadas que surjan de la Consulta Pública, deberán presentarse por escrito ante la Escribanía de Minas dentro del plazo de tres (3) días hábiles, contando a partir del siguiente día hábil al vencimiento del plazo de Consulta Pública, referenciando las presentaciones al expediente mencionado.-

Se informa que la realización de copias del citado informe, durante el periodo de la Consulta Pública, se hará a cargo del solicitante, en el caso del papel impreso, siendo gratuita la entrega en soporte magnético (CD).

Para compulsar las actuaciones y retirar copias se habilita la Subsecretaría de Coordinación Administrativa Financiera del Ministerio de Minería, durante el plazo de la consulta, de lunes a viernes, en horario de 8:00hs a 12:00hs, contra presentación del D.N.I. y registro de compulsas.

Publíquese Edicto por el término de tres (3) días hábiles.

Fdo.: Ing. Carlos R. Astudillo  
Ministro de Minería de la  
Provincia de San Juan

San Juan, 03 de Noviembre de 2021.-

  
Ing. Carlos R. Astudillo  
MINISTRO DE MINERÍA  
PROVINCIA DE SAN JUAN

N° 80.152 Agosto 22/24 \$ 1.800.-

**DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DOMINIAL.-****EDICTO N.º 39-D.R.C.D -2022.-****EXPEDIENTE N.º 212-000232-2019 – Cruz, Fermín. DNI: 8.199.754.-**

La D.R.C.D dependiente del Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan, y en virtud de lo dispuesto en el inciso d) del artículo 6º de la Ley Nacional N°24.374, en el inciso 3) del artículo 14 de la Ley Provincial N°1808-C y Decreto Reglamentario N.º 0009-MG-18, cita y emplaza por el término de 30 días a los titulares de dominio, poseedores, herederos, colindantes y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble ubicado en la Provincia de San Juan, Concepción, Capital, con frente a calle Av. Alem N° 1729 (Norte), con N.C 01-22-450-280, inscripto en la D.G.C y en el R.G.I, a nombre de Espejo, Aurelio Hipólito y Chirino de Espejo, Guillermina Yolanda, inscripto al N° 4821 F° 21 T°25, Departamento Capital, Año 1959. –

Cita expresamente a los colindantes por el:

Por el Norte: con N.C 01-22-470-280, Propiedad en condominio de BUSTOS CALDERON, TOMÁS A. Y RIVAS CARMEN DEL MARTIRIO.

Por el Este: con N.C 01-22-440-340, Propiedad RECABARREN DE LUCERO, MARÍA

Por el Sur: con N.C01-22-432-290, Propiedad en condominio de: GUILLEN, FRANCISCO JAVIER Y BUSTOS O MARCELO ARIEL.

La solicitud de Regularización del citado inmueble tramita por ante la D.R.C.D. bajo el Expediente N.º 212-000232-2019, iniciado por Cruz, Fermín. DNI: 8.199.754.-

Para oposición, consentimiento y/o cualquier tipo de presentación, deberá concurrir a la D.R.C.D. ubicada en Calle Agustín Gnecco 395 (Sur), Departamento Capital, Provincia de San Juan, de lunes a viernes de 7:30 a 13:00 hs. Teléfono: 4228268. Vencido el plazo y sin oposición los beneficiarios escriturarán dentro del marco de la normativa legal referida. Fdo. Dr. Roberto Mario Jesús Ávila Tello- Director. -

Cta. Cte. 20.948 Agosto 23/25 \$ 1.710.-

**DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DOMINIAL.-**

**EDICTO N. ° 40 D.R.C.D -2022.-**

**EXPEDIENTE N.° 212-000439-2019 – Riveros, María Antonia D.N.I. F4.452.023. -**

La D.R.C.D dependiente del Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan, y en virtud de lo dispuesto en el inciso d) del artículo 6° de la Ley Nacional N°24.374, en el inciso 3) del artículo 14 de la Ley Provincial N°1808-C y Decreto Reglamentario N.° 0009-MG-18, cita y emplaza por el término de 30 días a los titulares de dominio, poseedores, herederos, colindantes y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble ubicado en la Provincia de San Juan, Departamento Rawson, con frente a calle Boulevard Sarmiento 105 este, B° San Ricardo, departamento de Rawson, con N.C 04-47-650-240 inscripto en la D.G.C y en el R.G.I, a nombre de: MARTOS, JOSE ANTONIO, inscripto bajo el N° 2313, F° 13, T° 24, Año 1963, Departamento de Rawson.–

Cita expresamente a los colindantes por el:

Por el Este con N.C. 04-47-650-250, Propiedad de LUNA, Francisco Emilio. -

Por el Sur con N.C. 04-47-640-240, Propiedad de TOEDTMANN, Enrique Oscar. –

La solicitud de Regularización del citado inmueble tramita por ante la D.R.C.D. bajo el Expediente N.° 212-000439-2019, iniciado por **Riveros, María Antonia D.N.I. F4.452.023.-**

Para oposición, consentimiento y/o cualquier tipo de presentación, deberá concurrir a la D.R.C.D. ubicada en Calle Agustín Gnecco 395 (Sur), Departamento Capital, Provincia de San Juan, de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 hs. Teléfono: 4228268. Vencido el plazo y sin oposición los beneficiarios escriturarán dentro del marco de la normativa legal referida. Fdo. Dr. Roberto Mario Jesús Ávila Tello- Director. -

Cta. Cte. 20.949 Agosto 23/25 \$ 1.620.-

**DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DOMINIAL.-  
EDICTO N.º 41 D.R.C.D -2022.-**

**EXPEDIENTE N.º 212-000355-2019 – ALMEDA, Juan Carlos D.N.I. 7.639.832 y MARTINEZ, Olga Argentina D.N.I. F5.487.116. -**

La D.R.C.D dependiente del Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan, y en virtud de lo dispuesto en el inciso d) del artículo 6º de la Ley Nacional N°24.374, en el inciso 3) del artículo 14 de la Ley Provincial N°1808-C y Decreto Reglamentario N.º 0009-MG-18, cita y emplaza por el término de 30 días a los titulares de dominio, poseedores, herederos, colindantes y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble ubicado en la Provincia de San Juan, Departamento Rawson, con frente a calle Reconquista 924 oeste, Bº Libertador, departamento de Chimbas, con N.C 08-42-640-270 inscripto en la D.G.C y en el R.G.I, a nombre de: CATALDO, Enrique M.I. N° 6.749.259; CATALDO, Martín Silvano M.I. N° 6.767.690 y CATALDO DE FRIAS, Isabel Vicitación L.C. N° 1.587.091, inscripto bajo el N° 3827, Fº 27, Tº 39, Año 1979, Departamento de Chimbas.-

Cita expresamente a los colindantes por el:

Por el Este con N.C. 08-42-640-271, Propiedad de CATALDO, Isabel Visitación; CATALDO, Enrique; CATALDO, Jose Lorenzo y CATALDO, Martín Silvano. –

Por el lado Oeste con N.C. 08-42-640-260, Propiedad de DIAZ, Oscar Alberto y RUARTE DE DIAZ, Antonia.

Por el Sur con N.C. 08-42-620-270, Propiedad de LUNA, Rita Azucena; ARGAÑARAZ L, Andrea Noemi y ARGAÑARAZ L, Maximiliano M. –

La solicitud de Regularización del citado inmueble tramita por ante la D.R.C.D. bajo el Expediente N.º 212-000355-2019, iniciado por ALMEDA, Juan Carlos D.N.I. M7.639.832 y MARTINEZ, Olga Argentina D.N.I. F5.487.116.-

Para oposición, consentimiento y/o cualquier tipo de presentación, deberá concurrir a la D.R.C.D. ubicada en Calle Agustín Gnecco 395 (Sur), Departamento Capital, Provincia de San Juan, de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 hs. Teléfono: 4228268. Vencido el plazo y sin oposición los beneficiarios escriturarán dentro del marco de la normativa legal referida. Fdo. Dr. Roberto Mario Jesús Ávila Tello- Director. -

Cta. Cte. 20.950 Agosto 23/25 \$ 1.980.-

**DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DOMINIAL.-**

**EDICTO N. ° 42-D.R.C.D -2022.-**

**EXPEDIENTE N.° 212-000369-2019 – Garay, Susana Esther. DNI: F6.430.249-**

La D.R.C.D dependiente del Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan, y en virtud de lo dispuesto en el inciso d) del artículo 6° de la Ley Nacional N°24.374, en el inciso 3) del artículo 14 de la Ley Provincial N°1808-C y Decreto Reglamentario N.° 0009-MG-18, cita y emplaza por el término de 30 días a los titulares de dominio, poseedores, herederos, colindantes y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble ubicado en la Provincia de San Juan, Rivadavia, V° del Carmen, con frente a calle Comandante Cabot N° 2984 (Oeste), con N.C 01-22-450-280, inscripto en la D.G.C y en el R.G.I, a nombre de Chico de Aberastain Oro, María Patrocinio inscripto al N° 2435 F° 35 T°5, Departamento Rivadavia, Año 1941. –

Cita expresamente a los colindantes por el:

Por el Este: con N.C 02-38-590-420, Propiedad de ANTUÑA ADRIANA TERESA

Por el Sur: con N.C02-38-590-410, Propiedad de: ARRIETA OLGA EDITH

Por el Oeste con N.C 02-38-600-410, Propiedad de DURAN ROBERTO ANGEL

La solicitud de Regularización del citado inmueble tramita por ante la D.R.C.D. bajo el Expediente N. ° 212-000369-2019, iniciado por **Garay, Susana Esther. DNI: F6.430.249.-**

Para oposición, consentimiento y/o cualquier tipo de presentación, deberá concurrir a la D.R.C.D. ubicada en Calle Agustín Gnecco 395 (Sur), Departamento Capital, Provincia de San Juan, de lunes a viernes de 7:30 a 13:00 hs. Teléfono: 4228268. Vencido el plazo y sin oposición los beneficiarios escriturarán dentro del marco de la normativa legal referida. Fdo. Dr. Roberto Mario Jesús Ávila Tello- Director. -

Cta. Cte. 20.951 Agosto 23/25 \$ 1.710.-

**DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DOMINIAL.-****EDICTO N. ° 43-D.R.C.D -2022.-****EXPEDIENTE N.° 212-000507-2019 – Rancosi, Delia Mirtha. DNI: F4.739.653-**

La D.R.C.D dependiente del Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan, y en virtud de lo dispuesto en el inciso d) del artículo 6° de la Ley Nacional N°24.374, en el inciso 3) del artículo 14 de la Ley Provincial N°1808-C y Decreto Reglamentario N.° 0009-MG-18, cita y emplaza por el término de 30 días a los titulares de dominio, poseedores, herederos, colindantes y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble ubicado en la Provincia de San Juan, Rawson, B° Obrero Residencial, con frente a calle Laprida N° 98 (Este), con N.C 04-32-540-290, inscripto en la D.G.C y en el R.G.I, a nombre de Frias, Héctor Williams inscripto al N° 4832 F° 32 T°22, Departamento Rawson, Año 1953 –

Cita expresamente a los colindantes por el:

Por el Norte: con N.C 04-32-552-290, Propiedad en condominio de MATAIX, ALBETO GUSTAVO; MATAIX ANDREA ROMINA; MATAIX PABLO ANTONIO.

Por el Oeste con N.C 04-32-547-270, Propiedad de MATAIX, PABLO ANTONIO.

La solicitud de Regularización del citado inmueble tramita por ante la D.R.C.D. bajo el Expediente N. ° 212-000507-2019, iniciado por **Rancosi, Delia Mirtha. DNI: F4.739.653.-**

Para oposición, consentimiento y/o cualquier tipo de presentación, deberá concurrir a la D.R.C.D. ubicada en Calle Agustín Gnecco 395 (Sur), Departamento Capital, Provincia de San Juan, de lunes a viernes de 7:30 a 13:00 hs. Teléfono: 4228268. Vencido el plazo y sin oposición los beneficiarios escriturarán dentro del marco de la normativa legal referida. Fdo. Dr. Roberto Mario Jesús Ávila Tello- Director. -

Cta. Cte. 20.952 Agosto 23/25 \$ 1.680.-

**DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DOMINIAL.-**

**EDICTO N.º 44 D.R.C.D -2022.-**

**EXPEDIENTE N.º 212-000087-2020 – CAPOGROSSI, Marta Elena D.N.I. F5.487.116. -**

La D.R.C.D dependiente del Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan, y en virtud de lo dispuesto en el inciso d) del artículo 6º de la Ley Nacional N°24.374, en el inciso 3) del artículo 14 de la Ley Provincial N°1808-C y Decreto Reglamentario N.º 0009-MG-18, cita y emplaza por el término de 30 días a los titulares de dominio, poseedores, herederos, colindantes y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble ubicado en la Provincia de San Juan, Departamento Rivadavia, con frente a calle General Espejo, barrio Portal de los Andes III, Manzana O, Casa 25, departamento de Rivadavia, con N.C 02-31-601-548 inscripto en la D.G.C y en el R.G.I, a nombre de: KUNTIKA S.A., inscripto en Matrícula Catastral N° 02-9650, Departamento de Rivadavia.-

Cita expresamente a los colindantes por el:

Por el Norte con N.C. 02-31-606-548, Propiedad de CHALOUM, Maria Julieta. –

Por el lado Sur con N.C. 02-31-596-548, Propiedad de CONSTRUCCIONES S.R.L.

Por el Oeste con N.C. 02-31-601-534, Propiedad de DIOSQUEZ, Yanina Victoria. –

La solicitud de Regularización del citado inmueble tramita por ante la D.R.C.D. bajo el Expediente N.º 212-000087-2020, iniciado por **CAPOGROSSI, Marta Elena D.N.I. 18.604.610.-**

Para oposición, consentimiento y/o cualquier tipo de presentación, deberá concurrir a la D.R.C.D. ubicada en Calle Agustín Gnecco 395 (Sur), Departamento Capital, Provincia de San Juan, de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 hs. Teléfono: 4228268. Vencido el plazo y sin oposición los beneficiarios escriturarán dentro del marco de la normativa legal referida. Fdo. Dr. Roberto Mario Jesús Ávila Tello- Director. -

Cta. Cte. 20.953 Agosto 23/25 \$ 1.680.-

**DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DOMINIAL.-****EDICTO N.º 45-D.R.C.D -2022.-****EXPEDIENTE N.º 212-000043-2020 – Cortez Miranda, Mauricio Rafael. DNI 26.453.600-**

La D.R.C.D dependiente del Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan, y en virtud de lo dispuesto en el inciso d) del artículo 6º de la Ley Nacional N°24.374, en el inciso 3) del artículo 14 de la Ley Provincial N°1808-C y Decreto Reglamentario N.º 0009-MG-18, cita y emplaza por el término de 30 días a los titulares de dominio, poseedores, herederos, colindantes y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble ubicado en la Provincia de San Juan, Rawson, Vº Burón Alonso, con frente a calle Cenobia Bustos N° 884 (Oeste), con N.C 04-33-620-270, inscripto en la D.G.C y en el R.G.I, a nombre de Tapia, Lucía Dominga; Tapia, Patricia Claudia, Tapia, Horacio Ernesto y Tapia Hugo Felipe, inscripto al N° 18103 Fº 3 Tº 182, Departamento Rawson, Año 1987 –

Cita expresamente a los colindantes por el:

Por el Este: con N.C 04-33-630-280, Propiedad de OLIVARES, RAMONA JOSEFINA.

Por el Sur : con N.C 04-33-610-270, Propiedad de CASTRO NARVAEZ, HERNAN.

Por el Oeste : con N.C 04-33-613-255, Propiedad de CASTRO, MODESTO NICOLAS. NC 04-33-626-264, Propiedad de CASTRO, MODESTO NICOLAS.

La solicitud de Regularización del citado inmueble tramita por ante la D.R.C.D. bajo el Expediente N.º 212-000043-2020, iniciado por Cortez Miranda, Mauricio Rafael. DNI 26.453.600-

Para oposición, consentimiento y/o cualquier tipo de presentación, deberá concurrir a la D.R.C.D. ubicada en Calle Agustín Gnecco 395 (Sur), Departamento Capital, Provincia de San Juan, de lunes a viernes de 7:30 a 13:00 hs. Teléfono: 4228268. Vencido el plazo y sin oposición los beneficiarios escriturarán dentro del marco de la normativa legal referida. Fdo. Dr. Roberto Mario Jesús Ávila Tello- Director. -

Cta. Cte. 20.954 Agosto 23/25 \$ 1.800.-

**DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DOMINIAL.-**

**EDICTO N.° 46 D.R.C.D -2022.-**

**EXPEDIENTE N.° 212-000045-2020 – GENOVART, Jorge Alfredo D.N.I. 13.886.459. -**

La D.R.C.D dependiente del Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan, y en virtud de lo dispuesto en el inciso d) del artículo 6° de la Ley Nacional N°24.374, en el inciso 3) del artículo 14 de la Ley Provincial N°1808-C y Decreto Reglamentario N.° 0009-MG-18, cita y emplaza por el término de 30 días a los titulares de dominio, poseedores, herederos, colindantes y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble ubicado en la Provincia de San Juan, Departamento Capital, con frente a calle J. M. Estrada 573 oeste, departamento de Capital, con N.C 01-56-110-170 inscripto en la D.G.C y en el R.G.I, a nombre de: PERALTA DE OLIVERA, Herminia Ruth, inscripto en bajo el N° 1608, F° 08, T° 09, Año 1958 Departamento de Capital, Zona C.-

Cita expresamente a los colindantes por el:

Por el Norte con N.C.01-56-120-140, Propiedad de CASTRO GALLARDO, Daniela B y CASTRO GALLARDO, Fernando. -

Con N.C. 01-56-130-150, Propiedad de SILVA, Mario Sohar. -

Por el Este con N.C. 01-56-110-180, Propiedad de LLOVERAS, María del Carmen y CALISE, Mónica Liliana . -

La solicitud de Regularización del citado inmueble tramita por ante la D.R.C.D. bajo el Expediente N.° 212-000045-2020, iniciado por GENOVART, Jorge Alfredo D.N.I. 13.886.459.-

Para oposición, consentimiento y/o cualquier tipo de presentación, deberá concurrir a la D.R.C.D. ubicada en Calle Agustín Gnecco 395 (Sur), Departamento Capital, Provincia de San Juan, de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 hs. Teléfono: 4228268. Vencido el plazo y sin oposición los beneficiarios escriturarán dentro del marco de la normativa legal referida. Fdo. Dr. Roberto Mario Jesús Ávila Tello- Director. -

Cta. Cte. 20.955 Agosto 23/25 \$ 1.780.-

**DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DOMINIAL.-****EDICTO N.º 47 D.R.C.D -2022.-****EXPEDIENTE N.º 212-000151-2019 – BARRIOS, Genoveva Isabel D.N.I. F4.735.831. -**

La D.R.C.D dependiente del Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan, y en virtud de lo dispuesto en el inciso d) del artículo 6º de la Ley Nacional N°24.374, en el inciso 3) del artículo 14 de la Ley Provincial N°1808-C y Decreto Reglamentario N.º 0009-MG-18, cita y emplaza por el término de 30 días a los titulares de dominio, poseedores, herederos, colindantes y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble ubicado en la Provincia de San Juan, Departamento Capital, con frente a calle J. M. Estrada 573 oeste, departamento de Capital, con N.C 08-42-260-390 inscripto en la D.G.C y en el R.G.I, a nombre de: ZAVALETA, Pedro Juan, inscripto en bajo el N° 753, F° 755, T° 6, Año 1934 Departamento Concepción.-

Cita expresamente a los colindantes por el:

Por el Norte con N.C. 08-42-270-380, Propiedad de ZAVALETA, Ruperto. –

Por el Este con N.C. 08-42-270-395, Propiedad de GONZALEZ F Juan Alberto. –

Por el Oeste con N.C. 08-42-260-380, Propiedad de ROSALES, Augusto Marcelo. -

La solicitud de Regularización del citado inmueble tramita por ante la D.R.C.D. bajo el Expediente N.º 212-000151-2019, iniciado por BARRIOS, Genoveva Isabel D.N.I. F4.735.831.-

Para oposición, consentimiento y/o cualquier tipo de presentación, deberá concurrir a la D.R.C.D. ubicada en Calle Agustín Gnecco 395 (Sur), Departamento Capital, Provincia de San Juan, de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 hs. Teléfono: 4228268. Vencido el plazo y sin oposición los beneficiarios escriturarán dentro del marco de la normativa legal referida. Fdo. Dr. Roberto Mario Jesús Ávila Tello- Director. -

Cta. Cte. 20.956 Agosto 23/25 \$ 1.650.-

**DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DOMINIAL.-****EDICTO N.º 48 D.R.C.D -2022.-****EXPEDIENTE N.º 212-000025-2020 – TEJADA, Nora Estela D.N.I. 27.728.137. -**

La D.R.C.D dependiente del Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan, y en virtud de lo dispuesto en el inciso d) del artículo 6º de la Ley Nacional N°24.374, en el inciso 3) del artículo 14 de la Ley Provincial N°1808-C y Decreto Reglamentario N.º 0009-MG-18, cita y emplaza por el término de 30 días a los titulares de dominio, poseedores, herederos, colindantes y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble ubicado en la Provincia de San Juan, Departamento Capital, con frente a calle Av. I de la Roza 355 oeste, Villa Rodríguez Pinto, departamento de Rivadavia, con N.C. 02-37-130-680 inscripto en la D.G.C y en el R.G.I, a nombre de: ASTORGA, Calixto Fortunato, inscripto en bajo el N° 1109, F° 109, T° 4, Año 1948, Departamento Rivadavia.–

Cita expresamente a los colindantes por el:

Por el Norte con N.C. 02-37-151-668, Propiedad de DE SANTOS, Juan Carlos. –

Por el Este con N.C. 02-37-140-680, Propiedad de GIUGNI, José Carlos. –

Por el Oeste con N.C. 02-37-140-670, Propiedad de MANRIQUE, Domingo Américo y MANRIQUE, Juan Baustista. -

La solicitud de Regularización del citado inmueble tramita por ante la D.R.C.D. bajo el Expediente N.º 212-000025-2020, iniciado por **TEJADA, Nora Estela D.N.I. 27.728.137.-**

Para oposición, consentimiento y/o cualquier tipo de presentación, deberá concurrir a la D.R.C.D. ubicada en Calle Agustín Gnecco 395 (Sur), Departamento Capital, Provincia de San Juan, de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 hs. Teléfono: 4228268. Vencido el plazo y sin oposición los beneficiarios escriturarán dentro del marco de la normativa legal referida. Fdo. Dr. Roberto Mario Jesús Ávila Tello- Director. -

Cta. Cte. 20.957 Agosto 23/25 \$ 1.800.-

**DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DOMINIAL.-****EDICTO N. ° 49 D.R.C.D -2022.-****EXPEDIENTE N.° 212-000007-2020 – PERAFAN, Hernán Darío D.N.I. 26.204.317. -**

La D.R.C.D dependiente del Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan, y en virtud de lo dispuesto en el inciso d) del artículo 6° de la Ley Nacional N°24.374, en el inciso 3) del artículo 14 de la Ley Provincial N°1808-C y Decreto Reglamentario N.° 0009-MG-18, cita y emplaza por el término de 30 días a los titulares de dominio, poseedores, herederos, colindantes y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble ubicado en la Provincia de San Juan, Departamento San Martín, con frente a calle Av. Sarmiento s/n , Manzana “B”, Casa 5, B° Rocío de Luján, La Puntilla, departamento de San Martín, con N.C. 12-40-635-498 inscripto en la D.G.C y en el R.G.I, a nombre de: VALLONE, Jorge Carlos y FLORES, Paula María, inscripto en Matrícula N° 12-1423, Departamento San Martín.-

Cita expresamente a los colindantes por el:

Por el Norte con N.C. 12-40-640-496, Propiedad de VALLONE, Jorge Carlos y FLORES, Paula María. –

Con N.C. 12-40-640-498, Propiedad de VALLONE, Jorge Carlos y FLORES, Paula María. –

Por el Este con N.C. 12-40-636-502, Propiedad de VALLONE, Jorge Carlos y FLORES, Paula María. –

La solicitud de Regularización del citado inmueble tramita por ante la D.R.C.D. bajo el Expediente N.° 212-000007-2020, iniciado por PERAFAN, Hernán Darío D.N.I. 26.204.317.-

Para oposición, consentimiento y/o cualquier tipo de presentación, deberá concurrir a la D.R.C.D. ubicada en Calle Agustín Gnecco 395 (Sur), Departamento Capital, Provincia de San Juan, de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 hs. Teléfono: 4228268. Vencido el plazo y sin oposición los beneficiarios escriturarán dentro del marco de la normativa legal referida. Fdo. Dr. Roberto Mario Jesús Ávila Tello- Director. -

Cta. Cte. 20.958 Agosto 23/25 \$ 1.800.-

## RESOLUCIONES



Resolución E.P.R.E.

Nº 754



SAN JUAN, 22 de Agosto 2022

### VISTO:

El Expediente Nº 550.1086/20 del registro de documentación del E.P.R.E.; Ley Marco Nº 524 A y su Decreto Reglamentario Nº 387 del 18 de Marzo de 1996 y las Resoluciones E.P.R.E. Nº 48/02 y 15/97; y

### CONSIDERANDO:

**EL DIRECTORIO DEL ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD**

### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º:** Aplicar a Energía San Juan S.A. una multa de \$ **7.712.058,40** (pesos siete millones setecientos doce mil cincuenta y ocho con 40/100), tal como surge de los cálculos de la metodología aplicada en el Anexo II de la presente, por incumplimiento a lo establecido en el artículo 25, inciso w) referido a sus obligaciones en cuanto a la entrega de la información necesaria para verificar el cumplimiento del Contrato de Concesión, y por incumplimiento de lo estipulado por la Resolución E.P.R.E. Nº 47/96 en lo referido al tipo y plazos de entrega de la información contenida en los Informes Mensuales, todo referido al “Control de la Calidad de Servicio Comercial” para el periodo correspondido entre el 01/01/20 y el 30/06/20.

**ARTÍCULO 2º:** Energía San Juan S.A. deberá bonificar a los Usuarios detallados en la Tabla 1 del Anexo II, un monto de \$ 1.293,28 (pesos un mil doscientos noventa y tres con 28/100) si es Tarifa T1-R1, T1-R2, T1-R3 o T1-G1. \$ 3.889,58 (pesos tres mil ochocientos ochenta y nueve con 58/100) si corresponde a Tarifa T1-G2 o T1-G3, \$ 6.476,15 (pesos seis mil cuatrocientos setenta y seis con 15/100) si corresponde a Tarifa T2 y \$ 32.413,14 (pesos treinta y dos mil cuatrocientos trece con 14/100) si corresponde a Tarifa T3 BT o T3-RA, calculado en el punto **9.1.1, 9.1.2, 9.1.3, 9.1.4, 9.1.5, 9.1.6, 9.1.7, 9.1.8 y 9.1.9** respectivamente del mismo Anexo II, por incumplimiento de lo establecido en el punto 5.5.3.1. del Anexo 3 del Contrato de Concesión, al no pagar la sanción en la primera factura emitida luego de la conexión; acreditando la bonificación en la cuenta del Usuario, debiendo certificar fehacientemente ante este E.P.R.E. el cumplimiento de cada certificación en un plazo no mayor de veinte (20) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente.

**ARTÍCULO 3º:** Energía San Juan S.A. deberá bonificar a los Usuarios detallados en la Tabla 2 del Anexo II, un monto de \$ 1.293,28 (pesos un mil doscientos noventa y tres con 28/100) si es Tarifa T1-R1, T1-R2, T1-R3 o T1-G1. \$ 3.889,58 (pesos tres mil ochocientos ochenta y nueve con 58/100) si corresponde a Tarifa T1-G2 o T1-G3, \$ 6.476,15 (pesos seis mil cuatrocientos setenta y seis con 15/100) si corresponde a Tarifa T2 y \$ 32.413,14 (pesos treinta y dos mil cuatrocientos trece con 14/100) si corresponde a Tarifa T3 BT o T3-RA, calculado en el punto **9.1.1, 9.1.2, 9.1.3, 9.1.4, 9.1.5, 9.1.6, 9.1.7, 9.1.8 y 9.1.9** respectivamente del mismo Anexo II, por no abonar al Usuario la multa por suspensión errónea en la primer factura emitida posterior a la rehabilitación, como plazo máximo; acreditando la bonificación en la cuenta corriente del Usuario, debiendo certificar fehacientemente ante este E.P.R.E. el cumplimiento del mismo en un plazo no mayor de veinte (20) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente.

**ARTÍCULO 4º:** Energía San Juan S.A. deberá bonificar a los Usuarios listados en la Tabla 4 del Anexo II, el monto correspondiente por haber realizado la Conexión del servicio con una demora por sobre el plazo permitido, detallado en la columna “**Tiempo Excedente**” de la mencionada Tabla, acreditando la bonificación en la cuenta corriente del Usuario, debiendo certificar fehacientemente ante este E.P.R.E. el cumplimiento del mismo en un plazo no mayor de veinte (20) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente.

**ARTÍCULO 5º:** Energía San Juan S.A. deberá bonificar a los Usuarios detallados en la Tabla 4 del Anexo II, un monto de \$ 1.293,28 (pesos un mil doscientos noventa y tres con 28/100) si es Tarifa T1-R1, T1-R2, T1-R3 o T1-G1, \$ 3.889,58 (pesos tres mil ochocientos ochenta y nueve con 58/100) si corresponde a Tarifa T1-G2 o T1-G3, \$ 6.476,15 (pesos seis mil cuatrocientos setenta y seis con 15/100) si corresponde a Tarifa T2 y \$ 32.413,14 (pesos treinta y dos mil cuatrocientos trece con 14/100) si corresponde a Tarifa T3 BT o T3-RA, calculado en el punto **9.1.1, 9.1.2, 9.1.3, 9.1.4, 9.1.5, 9.1.6, 9.1.7, 9.1.8 y 9.1.9** respectivamente del mismo Anexo II, por incumplimiento de lo establecido en el punto 5.5.3.1. del Anexo 3 del Contrato de Concesión, al conectar el servicio solicitado superando los plazos establecidos y no pagar la sanción en la primera factura emitida luego de la conexión; acreditando la bonificación en la cuenta del Usuario, debiendo certificar fehacientemente ante este E.P.R.E. el cumplimiento de cada acreditación en un plazo no mayor de veinte (20) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente.

**ARTÍCULO 6º:** Energía San Juan S.A. deberá bonificar a los Usuarios detallados en la Tabla 5 del Anexo II, un monto de \$ 1.293,28 (pesos un mil doscientos noventa y tres con 28/100) si es Tarifa T1-R1, T1-R2, T1-R3 o T1-G1, \$ 3.889,58 (pesos tres mil ochocientos ochenta y nueve con 58/100) si corresponde a Tarifa T1-G2 o T1-G3, \$ 6.476,15 (pesos seis mil cuatrocientos setenta y seis con 15/100) si corresponde a Tarifa T2 y \$ 32.413,14 (pesos treinta y dos mil cuatrocientos trece con 14/100) si corresponde a Tarifa T3 BT o T3-RA, calculado en el punto **9.1.1, 9.1.2, 9.1.3, 9.1.4, 9.1.5, 9.1.6, 9.1.7, 9.1.8 y 9.1.9** respectivamente del mismo Anexo II, por incumplimiento de lo establecido en el segundo párrafo del inciso j) del Artículo 4º “*Obligaciones de la Distribuidora*” del Régimen de Suministro vigente; acreditando la bonificación en la cuenta del Usuario, debiendo certificar fehacientemente ante este E.P.R.E. el cumplimiento de cada acreditación en un plazo no mayor de veinte (20) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente.

**ARTÍCULO 7º:** Energía San Juan S.A. deberá bonificar a los Usuarios listados en la Tabla 6 del Anexo II, el monto correspondiente por incumplimiento de lo exigido en cuanto a la atención de los reclamos de los Usuarios, por errores de facturación en las facturas detalladas en la Columna “**Factura Reclamada**” de la Tabla correspondiente; acreditando la bonificación en la cuenta corriente del Usuario, debiendo certificar

fehacientemente ante este E.P.R.E. el cumplimiento del mismo en un plazo no mayor de veinte (20) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente.

**ARTÍCULO 8º:** Energía San Juan S.A. deberá bonificar a los Usuarios detallados en la Tabla 6 del Anexo II, un monto de \$ 1.293,28 (pesos un mil doscientos noventa y tres con 28/100) si es Tarifa T1-R1, T1-R2, T1-R3 o T1-G1, \$ 3.889,58 (pesos tres mil ochocientos ochenta y nueve con 58/100) si corresponde a Tarifa T1-G2 o T1-G3, \$ 6.476,15 (pesos seis mil cuatrocientos setenta y seis con 15/100) si corresponde a Tarifa T2 y \$ 32.413,14 (pesos treinta y dos mil cuatrocientos trece con 14/100) si corresponde a Tarifa T3 BT o T3-RA, calculado en el punto **9.1.1, 9.1.2, 9.1.3, 9.1.4, 9.1.5, 9.1.6, 9.1.7, 9.1.8 y 9.1.9** respectivamente del mismo Anexo II, por no abonar la multa al Usuario en la segunda facturación luego de concluido el reclamo, como plazo máximo, por incumplimiento de lo exigido en cuanto a la atención de los reclamos de los Usuarios; acreditando la bonificación en la cuenta corriente del Usuario, debiendo certificar fehacientemente ante este E.P.R.E. el cumplimiento del mismo en un plazo no mayor de veinte (20) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente.

**ARTÍCULO 9º:** Energía San Juan S.A. deberá bonificar a los Usuarios detallados en la Tabla 7 del Anexo II, un monto de \$ 1.293,28 (pesos un mil doscientos noventa y tres con 28/100) si es Tarifa T1-R1, T1-R2, T1-R3 o T1-G1, \$ 3.889,58 (pesos tres mil ochocientos ochenta y nueve con 58/100) si corresponde a Tarifa T1-G2 o T1-G3, \$ 6.476,15 (pesos seis mil cuatrocientos setenta y seis con 15/100) si corresponde a Tarifa T2 y \$ 32.413,14 (pesos treinta y dos mil cuatrocientos trece con 14/100) si corresponde a Tarifa T3 BT o T3-RA, calculado en el punto **9.1.1, 9.1.2, 9.1.3, 9.1.4, 9.1.5, 9.1.6, 9.1.7, 9.1.8 y 9.1.9** respectivamente del mismo Anexo II, por incumplimiento de lo establecido en el punto 4.2. del Anexo 3 del Contrato de Concesión, al estimar el consumo del Usuario y por lo tanto emitir factura no basada en lecturas reales; acreditando la bonificación en la cuenta del Usuario, debiendo certificar fehacientemente ante este E.P.R.E. el cumplimiento de cada acreditación en un plazo no mayor de veinte (20) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente.

**ARTÍCULO 10º:** Energía San Juan S.A. deberá bonificar a todos los Usuarios detallados en la Tabla 8 del Anexo II, un monto de \$ 1.293,28 (pesos un mil doscientos noventa y tres con 28/100) si es Tarifa T1-R1, T1-R2, T1-R3 o T1-G1, \$ 3.889,58 (pesos tres mil ochocientos ochenta y nueve con 58/100) si corresponde a Tarifa T1-G2 o T1-G3, \$ 6.476,15 (pesos seis mil cuatrocientos setenta y seis con 15/100) si corresponde a Tarifa T2 y \$ 32.413,14 (pesos treinta y dos mil cuatrocientos trece con 14/100) si corresponde a Tarifa T3 BT o T3-RA, calculado en el punto **9.1.1, 9.1.2, 9.1.3, 9.1.4, 9.1.5, 9.1.6, 9.1.7, 9.1.8 y 9.1.9** respectivamente del mismo Anexo II, por incumplimiento de lo exigido en cuanto a los plazos para responder al reclamo por **“Rotura de Artefacto”** interpuesto por los Usuarios; acreditando la bonificación en la cuenta de cada Usuario, debiendo certificar fehacientemente ante este E.P.R.E. el

cumplimiento de cada acreditación en un plazo no mayor de veinte (20) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente.

**ARTÍCULO 11º:** Energía San Juan S.A. deberá depositar el total de la sanción dispuesta en el Artículo 1º, según lo establecido por la Resolución E.P.R.E. N° 322/03, en la cuenta N° 3-029-0000040554-5 del Banco Hipotecario, denominada “*Fondo de Contención Tarifaria - E.P.R.E.*”, dentro de los cinco (5) días hábiles administrativos de notificada la presente. Los montos serán destinados a la contención de las tarifas del Servicio Público mediante la bonificación sobre la facturación de grupos de usuarios, de acuerdo a lo establecido por la Ley N° LP-739-A y las Resoluciones reglamentarias emitidas por el E.P.R.E. En el plazo de veinte (20) días hábiles, contados de igual manera, Energía San Juan S.A. deberá entregar al E.P.R.E. copia de la documentación respaldatoria del depósito referido.

**ARTÍCULO 12º:** Para los Usuarios dados de baja, durante o después del semestre controlado, que deban ser bonificados por la sanción establecida en los Artículos 2º a 10º, y que no registren deuda en sus suministros, Energía San Juan S.A. deberá determinar el importe correspondiente a los mismos y proceder al depósito del monto resultante, de conformidad al procedimiento establecido en la Resolución E.P.R.E. N° 322/03. Asimismo deberá instrumentar una base de datos que le permita detectar a las personas beneficiarias de estos créditos que ingresen nuevamente al sistema en calidad de Usuarios y en su caso notificar al E.P.R.E. para la imputación de los fondos oportunamente depositados. El depósito y la citada base de datos deberán mantenerse por un plazo mínimo de seis meses, a partir del cual este depósito será destinado a la contención de las tarifas del Servicio Público de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 7354 y la Resolución E.P.R.E. N° 322/03, de manera que la reserva del crédito referido quede sin efecto al momento de hacerse efectivas las prescripciones del presente artículo.

**ARTÍCULO 13º:** Para los Usuarios dados de baja, durante o después del semestre controlado, que deban ser bonificados por la sanción establecida en los Artículos 2º a 10º, y que registren deuda en sus suministros, Energía San Juan S.A. deberá acreditarles los créditos resultantes, ya sea en la cuenta corriente o en la ejecución de la deuda en el caso de existir proceso judicial en trámite, en un plazo de treinta (30) días hábiles administrativos contados a partir de la notificación de la presente, debiendo remitir al E.P.R.E. en un plazo de diez (10) días hábiles de acreditadas las sanciones, la documentación que permita verificar el cumplimiento de la Resolución.

**ARTÍCULO 14º:** Téngase por Resolución del Directorio del ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, comuníquese a quien corresponda, fecha. ARCHÍVESE.

Dr. Ing. ROBERTO W. FERRERO  
VICEPRESIDENTE  
ENTE PROVINCIAL REGULADOR  
DE LA ELECTRICIDAD

Firmado digitalmente  
por Dr. Ing. Roberto  
W. Ferrero

  
ING. OSCAR ANTONIO TRAD  
PRESIDENTE  
ENTE PROVINCIAL REGULADOR  
DE LA ELECTRICIDAD - SAN JUAN  
FIRMA DIGITAL

Cta. Cte. 20.963 Agosto 24 \$ 4.000.-

## LICITACIONES

MINISTERIO DESARROLLO HUMANO Y PROMOCION SOCIAL  
LICITACIÓN PÚBLICA N° 23/2022  
EXPTE N° 600-002226-2022 RESOLUCIÓN N° 2101 MDHYS-22

**OBJETO: COMPRA DE HERRAMIENTAS Y MAQUINARIAS DE TRABAJO.**

**DESTINO: PARA LA ENTREGA DE LOS DISTINTOS EMPRENDIMIENTOS QUE CONSTANTEMENTE SE DEMANDAN A TRAVES DE LA DIRECCION DE DESARROLLO LOCAL Y ECONOMIA SOCIAL.**

**COSTO DEL PLIEGO: \$ 36.000,00 (SON PESOS TREINTA Y SEIS MIL CON 00/100)**

**PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 35.780.000,00 (SON PESOS TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL CON 00/100)**

**ENTREGA DE PLIEGOS: LA VENTA Y ENTREGA DE PLIEGOS SE LLEVARÁ A CABO SEGÚN LOS ARTICULOS N° 7 Y 8 DEL PLIEGO UNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES.**

**RECEPCION DE SOBRES: DTO COMPRAS Y SUMINISTRO DE MDHYS UBICADA EN ESPAÑA 50 SUR 1° PISO EDIFICIO CENTRO CIVICO, HASTA LAS 08:30 HORAS DEL DIA PREVISTO PARA LA APERTURA.**

**APERTURA: 06 de SEPTIEMBRE DE 2022 A LAS 09:00 HORAS ANTE LA SALA DE LICITACIONES DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS, UBICADA EN EL EDIFICIO CENTRO CIVICO 2° PISO NUCLEO 6, AV. ESPAÑA 50 SUR. -**

CARINA VAN DER CHANCAY  
JEFA A/C DEPTO. DE COMPRAS  
Y SUMINISTROS  
MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO  
Y PROMOCION SOCIAL

Cta. Cte. 20.964 Agosto 24/26 \$ 1.020.-

**MINISTERIO DESARROLLO HUMANO Y PROMOCION SOCIAL  
LICITACIÓN PÚBLICA N° 24/2022  
EXPT E N° 601-002129-2022 RESOLUCIÓN N° 2155 MDHYPS-22**

**OBJETO: ADQUISICION DE ALIMENTOS PERECEDEROS, NO PERECEDEROS Y ARTICULOS DE LIMPIEZA.**

**DESTINO: PARA LA RESIDENCIA DE ADULTOS MAYORES EVA DUARTE DE PERON.**

**COSTO DEL PLIEGO: \$ 30.000,00 (SON PESOS TREINTA MIL CON 00/100)**

**PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 39.709.528,00 (SON PESOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO CON 00/100)**

**ENTREGA DE PLIEGOS: LA VENTA Y ENTREGA DE PLIEGOS SE LLEVARÁ A CABO SEGÚN LOS ARTICULOS N° 7 Y 8 DEL PLIEGO UNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES.**

**RECEPCION DE SOBRES: DTO COMPRAS Y SUMINISTRO DE MDHYPS UBICADA EN ESPAÑA 50 SUR 1° PISO EDIFICIO CENTRO CIVICO, HASTA LAS 09:00 HORAS DEL DIA PREVISTO PARA LA APERTURA.**

**APERTURA: 08 de SEPTIEMBRE DE 2022 A LAS 09:30 HORAS ANTE LA SALA DE LICITACIONES DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS, UBICADA EN EL EDIFICIO CENTRO CIVICO 2° PISO NUCLEO 6, AV. ESPAÑA 50 SUR. -**

  
CARINA VANESA CHANCAY  
JEFA AVC DPTO. DE COMPRAS  
Y SUMINISTROS  
MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO  
Y PROMOCION SOCIAL

Cta. Cte. 20.965 Agosto 24/26 \$ 960.-

San Juan, 19 de mayo de 2022  
Gobierno de San Juan  
Secretaría De Ambiente y Desarrollo Sustentable

Venta Directa N° 03/2022, Expte. 1300-002111-22, fijase para el día 30 de agosto de 2022, a las 10,00 Hs., para que tenga lugar en la Sala de Reuniones de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable sita en sector 2, núcleo entre 3 y 5, 3° piso del Centro Cívico, Av. Libertador Gral. San Martín 750 oeste, San Juan, la apertura de sobres del llamado a presentación de ofertas para la venta directa de materiales, productos y subproductos obtenidos de los proceso de tratamiento desarrollados en el Parque de Tecnologías Ambientales sitio de tratamiento y disposición final de residuos sólidos urbanos de la región I del Programa Estratégico de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos de la Secretaría de Ambiente del Gobierno de la Provincia de San Juan, conforme las cantidades y características que surgen del Anexo I de la Resolución N° 806-SEAyDS-22 de fecha el día 12 de agosto de 2022.-

Los requisitos para participar de la presentación de ofertas para la venta directa y el Anexo I de la Resolución N° 806-SEAyDS-22, donde figuran las cantidades y características a vender, se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina del DEPARTAMENTO CONTABLE de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable sito en el Tercer Piso Cuerpo Central (Edificio Norte), del Centro Cívico Núcleo 4°; hasta el día hábil anterior a la fecha de apertura.

Las propuestas en sobres cerrados de la Venta Directa N° 03/2022 se recibirán en el DEPARTAMENTO CONTABLE de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable sito en el Tercer Piso Cuerpo Central (Edificio Norte), del Centro Cívico Núcleo 4°, el día de la apertura y hasta la hora de apertura de los sobres. -

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN****DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS**

EXPEDIENTE N° 702-000989-2022

RESOLUCION N° 1573-SHF-2022

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 0001-DGR-2022**

Fijase para el día 16 de Septiembre de 2022, a las 09,00 horas, la apertura de sobres para la Adquisición de Storage y contratar servicio de mantenimiento preventivo de los servidores de la Repartición, para la Dirección General de Rentas, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas; Autorizado por Resolución N° 1573-SHF-2022, a llevarse a cabo en el Edificio Centro Cívico 2° Piso Núcleo 6 en la sala de Licitaciones de la Secretaría de Hacienda y Finanzas.

**Los Pliegos de Bases y Condiciones:** se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Compras y Suministros, del Departamento Contable de la Dirección General de Rentas, sito en 1° Piso Núcleo 3, Centro Cívico, de 8,30 a 12,30 horas.

**La presentación de ofertas:** deberá realizarse en la Sección Compras y Suministros, del Departamento Contable, de la Dirección General de Rentas, sito en 1° Piso Núcleo 3, Centro Cívico, Av. Libertador Gral. San Martín N° 750 (Oeste), C.P. 5400, de la Ciudad de San Juan, Provincia de San Juan, hasta el día 16/09/2022 hasta las 08:59 horas.

**CONSULTAS Y TRAMITES:** Centro Cívico — **Teléfonos: 4306548 / 6559.**

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS  
SECRETARIA DE AGUA Y ENERGÍA  
DEPARTAMENTO DE HIDRAULICA  
**LICITACION PÚBLICA N.º 0007/2022-**

TEXTO: *ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP) INDUMENTARIA DE TRABAJO Y BOTIQUÍN DE PRIMEROS AUXILIOS CON DESTINO SEDE CENTRAL DEL DEPARTAMENTO DE HIDRÁULICA Y TODAS SUS DELEGACIONES DEPARTAMENTALES.* Conforme al PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES y PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, que sirven de base para el presente llamado, aprobado oportunamente por Resolución N.º 1328-DH-2022.

**APERTURA: MIÉRCOLES 14 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - HORA 09,00.-**

**LUGAR APERTURA: AV. IGNACIO DE LAS ROZA 136 ESTE- ESCRIBANIA MAYOR DE GOBIERNO**

**LUGAR DE RECEPCIÓN DE SOBRES: OFICINA MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS - DPTO. DE HIDRÁULICA- CALLE AGUSTÍN GNECCO 350 SUR- CAPITAL- SAN JUAN EN HORARIO DE 7:30 A 8:30 HS.**

**PROCEDIMIENTO: REGIMEN DE CONTRATACIONES -LEY N.º 2000-A**

**EXPEDIENTE: N° 506-001893-2022**

**PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 14.357.861,89=**

Pliegos disponibles en <https://compraspublicas.sanjuan.gov.ar/> y en <https://hidraulica.sanjuan.gov.ar/licitaciones/licitaciones.php>

Consultas o pedidos de aclaración: [lincycomprasdh@sanjuan.gov.ar](mailto:lincycomprasdh@sanjuan.gov.ar)

---

Agustín Gnecco 350 (sur) - Capital - San Juan - 4221962- 4225039 - 4223641  
E-mail: [hidraulica@sanjuan.gov.ar](mailto:hidraulica@sanjuan.gov.ar) - <https://hidraulica.sanjuan.gov.ar/>

Cta. Cte. 20.969 Agosto 24/26 \$ 960.-

San Juan, 24 de agosto de 2022

Gobierno de San Juan

Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable

Licitación Pública N° 20/22, Expte. 1300-0001213-2022, fijase para el día 05 de septiembre de 2022, a las 09:30 Hs. para que tenga lugar la mesa de aperturas de la Sala de Licitaciones del Ministerio de Hacienda ubicado en Centro Cívico 2° Piso Edificio Norte, Núcleos 6, para la Adquisición e Instalación de un Cartel Metálico en el Complejo Ambiental San Juan dependiente de la SEAyDS, según características que figuran en el Pliego particular de Bases y Condiciones, autorizado por Resolución N° 709-SEAyDS-22 fechada el día 25 de julio de 2022. **COSTO DEL PLIEGO DE CONDICIONES:** Se fija en setenta mil (\$70.000,00) el valor del Pliego General de Bases y Condiciones que registrá para el llamado a Licitación Pública N° 20/2022.-

**RETIRO DE PLIEGOS:** Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina del DEPARTAMENTO CONTABLE de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable con domicilio en el Tercer Piso Cuerpo Central Centro Cívico; hasta el día hábil anterior a la fecha de apertura. -

Los sobres de la Licitación Pública N° 20/2022 se recepcionarán exclusivamente en el Dpto. Contable de la secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable sito en el 3° Piso del Centro Cívico Núcleo 4, el día de la apertura y hasta las 9:00 horas de apertura sin excepción alguna. -

Si el día fijado para la apertura de este llamado resultare NO laborable, la misma se efectuará el primer día hábil subsiguiente, a la misma hora y en el mismo lugar. -

Cta. Cte. 20.970 Agosto 24/26 \$ 1.620.-

San Juan, 22 de Agosto de 2022.-

**LICITACION PUBLICA N° 22/2022**

**“TEXTO”: SECRETARIA DE ESTADO DE DEPORTES.-**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 22/2022**

**EXPTE N° 1500-000683-2022 -RESOLUCION N° 1021-SED-2022.-**

**DÍA DE APERTURA: 09 DE SEPTIEMBRE DE 2022.-**

**HORA: 09:30 HS.-**

**OBJETO: PARA LA CONTRATACION DE SERVICIO DE SONIDO, SALUD, INDUMENTARIA EN GENERAL, TRANSPORTE, HOSPEDAJE Y ALIMENTACION EN MAR DEL PLATA, NECESARIOS PARA HACER FRENTE A LA ETAPA NACIONAL DE LOS JUEGOS EVITA Y ADULTO MAYOR 2022.**

**ENTREGA DE PLIEGOS: PUDEN DESCARGARSE DIGITALMENTE DEL PORTAL DE GOBIERNO, [licitaciones.sanjuan.gob.ar](http://licitaciones.sanjuan.gob.ar)–**

**DIVISIÓN COMPRAS Y SUMINISTROS, SECRETARÍA DE ESTADO DE DEPORTES, CALLE MITRE 15 ESTE, 2° PISO ALA A, CIUDAD –SAN JUAN –A PARTIR DEL 23 DE AGOSTO HASTA EL 08 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2022, EN HORARIO DE 08:00 A 12:00 HORAS.**

**PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 122.464.980,00**

**VALOR DEL PLIEGO: PESOS DIEZ MIL CON 00/100 CTVS. (\$ 10.000,00).**

**RECEPCIÓN DE PLIEGOS: SALA DE LICITACIONES DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS, SITO 2° PISO NUCLEO 6, CENTRO CIVICO, CIUDAD –SAN JUAN.**

**LICITACIÓN PÚBLICA N.º 0031/2022****Expediente N.º 510-002343-2022**

**Referido a Obra:** “PAVIMENTACIÓN DE RUTAS PROVINCIALES ETAPA I – DEPARTAMENTO CAUCETE- TRAMOS VARIOS”

**PRESUPUESTO OFICIAL** PESOS NOVECIENTOS DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA CON 00/100 (\$902.763.160,00)-

**PLIEGO SIN COSTO:** Disponible para su descarga a partir del día 23 de Agosto del 2022 de manera íntegra y gratuita en la página oficial del Ministerio de Obras y Servicios Públicos [www.mosp.sanjuan.gob.ar](http://www.mosp.sanjuan.gob.ar)

**RECEPCIÓN DE OFERTAS:** Hasta las 08:00 horas del día 20 de Septiembre del 2.022 en Centro Cívico Av. Libertador San Martín 750 (O). División Compras de la D.P.V. 4to. Piso, entre núcleos 1 y 2.-

**APERTURA DE OFERTAS:** El día 20 de Septiembre del 2022 a las 09:30 horas en Sala de Licitaciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas en 2º piso, núcleo 6 del Centro Cívico. Av. Libertador San Martín 750 (O)

**Consultas en [dpvsanjuan@sanjuan.gov.ar](mailto:dpvsanjuan@sanjuan.gov.ar) o al teléfono (0264) 4-305446**



MINISTERIO DE  
**OBRAS**  
Y SERVICIOS PÚBLICOS

SECRETARÍA DE  
**OBRAS PÚBLICAS**

DIRECCIÓN PROVINCIAL  
**DE VIALIDAD**

**LICITACIÓN PÚBLICA N.º 0030/2022**

**Expediente N.º 510-002898-2021**

**Referido a Obra:** “MANTENIMIENTO Y CONSERVACION RUTA PROVINCIAL N.º 436, TRAMO: R.N.Nº 40- KM 14 ( BAÑOS DE TALACASTO) DPTO: ULLUM”

**PRESUPUESTO OFICIAL** PESOS TRECE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UNO CON 36/100 (\$13.284.291,36)-

**PLIEGO SIN COSTO:** Disponible para su descarga a partir del día 23 de Agosto del 2022 de manera íntegra y gratuita en la página oficial del Ministerio de Obras y Servicios Públicos [www.mosp.sanjuan.gov.ar](http://www.mosp.sanjuan.gov.ar)

**RECEPCIÓN DE OFERTAS:** Hasta las 08:00 horas del día 20 de Septiembre del 2.022 en Centro Cívico Av. Libertador San Martín 750 (O). División Compras de la D.P.V. 4to. Piso, entre núcleos 1 y 2.-

**APERTURA DE OFERTAS:** El día 20 de Septiembre del 2022 a las 09:00 horas en Sala de Licitaciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas en 2º piso, núcleo 6 del Centro Cívico. Av. Libertador San Martín 750 (O)

Consultas en [dpvsanjuan@sanjuan.gov.ar](mailto:dpvsanjuan@sanjuan.gov.ar) o al teléfono (0264) 4-305446



MINISTERIO DE  
**OBRAS  
Y SERVICIOS PÚBLICOS**

SECRETARÍA DE  
**OBRAS PÚBLICAS**

DIRECCIÓN PROVINCIAL  
**DE VIALIDAD**

**POLICÍA DE SAN JUAN****licitación pública N° 21/2.022**

LLÁMESE A LICITACIÓN PÚBLICA PARA EL DÍA JUEVES 08 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS A LAS NUEVE HORAS (09:00 HS.) LICITACIÓN PÚBLICA N° 21/2.022 DESTINADA A LA ADQUISICIÓN DE SETECIENTOS (700) CHALECOS BALÍSTICOS MASCULINOS MULTI-AMENAZA RB3 O SIMILAR Y TRECIENTOS (300) CHALECOS BALÍSTICOS FEMENINOS MULTI-AMENAZA RB3 O SIMILAR, SOLICITADOS POR DIVISIÓN ARMAMENTO DE POLICÍA DE SAN JUAN, ANTE LAS AUTORIDADES DE LA MESA DE HACIENDA, QUE FUNCIONARA EN **NÚCLEO 6, 2° PISO DEL CENTRO CÍVICO, (OFICINA DE LICITACIONES)** UBICADO EN AV. LIBERTADOR SAN MARTIN N° 750 OESTE - CIUDAD DE SAN JUAN, LOS QUE SERÁN **DESTINADOS PARA PROVEER A LA INSTITUCIÓN POLICIAL**; EL PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES CON SUS PLANILLAS ANEXAS, SE ENCUENTRA A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS, PARA SU DESCARGA, EN EL PORTAL DE COMPRAS PUBLICAS. CONSULTAS EN DEPARTAMENTO ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE POLICÍA DE SAN JUAN, CALLE ENTRE RÍOS N° 579-SUR, EN HORARIO DE 08:00 A 13:00 HS., HASTA EL DÍA HÁBIL ANTERIOR A LA FECHA DE APERTURA.

LOS SOBRES DE LA LICITACIÓN PUBLICA N° 21/2022, SE RECEPCIONARAN EXCLUSIVAMENTE EN **NÚCLEO 6, 2° PISO DEL CENTRO CÍVICO, (OFICINA DE LICITACIONES)** UBICADO EN AV. LIBERTADOR SAN MARTIN N° 750 OESTE - CIUDAD DE SAN JUAN, SIN EXCEPCIÓN ALGUNA.

SI EL DÍA FIJADO PARA LA APERTURA DE ESTE LLAMADO RESULTARE NO LABORABLE, LA MISMA SE EFECTUARA EL PRIMER DÍA HÁBIL SUBSIGUIENTE, A LA MISMA HORA Y EN EL MISMO LUGAR.

**PRESUPUESTO OFICIAL LICITACIÓN N° 21/2.022: (\$ 190.000.000,00)**

San Juan, 22 de agosto de 2022  
Gobierno de San Juan  
Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable

Licitación Pública N° 25/22, Expte. 1300-0000889-2022, fijase para el día 1 de septiembre de 2022, a las 09:30 Hs. para que tenga lugar la mesa de aperturas de la Sala de Licitaciones del Ministerio de Hacienda ubicado en Centro Cívico 2° Piso Edificio Norte, Núcleos 6, para la Adquisición de Elementos de Protección Personal con destino al Parque de Tecnologías Ambientales, dependiente de la SEAyDS, según características que figuran en el Pliego particular de Bases y Condiciones, autorizado por Resolución N° 824-SEAyDS-22 fechada el día 17 de agosto de 2022.

**COSTO DEL PLIEGO DE CONDICIONES:** Se fija en cuarenta y cinco mil (\$45.000,00) el valor del Pliego General de Bases y Condiciones que regirá para el llamado a Licitación Pública N° 25/2022.-

**RETIRO DE PLIEGOS:** Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina del DEPARTAMENTO CONTABLE de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable con domicilio en el Tercer Piso Cuerpo Central Centro Cívico; hasta el día hábil anterior a la fecha de apertura. -

Los sobres de la Licitación Pública N° 25/2022 se recepcionarán exclusivamente en el Dpto. Contable de la secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable sito en el 3° Piso del Centro Cívico Núcleo 4, el día de la apertura y hasta las 9:00 horas de apertura sin excepción alguna. -

Si el día fijado para la apertura de este llamado resultare NO laborable, la misma se efectuará el primer día hábil subsiguiente, a la misma hora y en el mismo lugar. -

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS**

EXPEDIENTE N° 702-003763-2021

RESOLUCION N° 1539-SHF-2022

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 0002-DGR-2022**

Fijase para el día 05 de Septiembre de 2022, a las 09,00 horas, la apertura de sobres para la Adquisición de Equipamiento Informático, para la Dirección General de Rentas, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas; Autorizado por Resolución N° 1539-SHF-2022, a llevarse a cabo en el Edificio Centro Cívico 2° Piso Núcleo 6 en la sala de Licitaciones de la Secretaría de Hacienda y Finanzas.

**Los Pliegos de Bases y Condiciones:** se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Compras y Suministros, del Departamento Contable de la Dirección General de Rentas, sito en 1° Piso Núcleo 3, Centro Cívico, de 8,30 a 12,30 horas.

**La presentación de ofertas:** deberá realizarse en la Sección Compras y Suministros, del Departamento Contable, de la Dirección General de Rentas, sito en 1° Piso Núcleo 3, Centro Cívico, Av. Libertador Gral. San Martín N° 750 (Oeste), C.P. 5400, de la Ciudad de San Juan, Provincia de San Juan, hasta el día 05/09/2022 hasta las 08:59 horas.

**CONSULTAS Y TRAMITES: Centro Cívico — Teléfonos: 4306548 / 6559.**

**“EXPEDIENTE N° 802-001397-2.022”**

\*\*\*\*\*

HTAL. PUBLICO DESCENTRALIZADO DR. GUILLERMO RAWSON- MINISTERIO DE SALUD PUBLICA DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, LICITACION PÚBLICA N° 20/2022, ARTICULO 12°, INC. 1), CONFORME LEY N° 2000-A ARTÍCULO 17°, INC. 5 MEDIANTE MODALIDAD COMBINADA DE COMPRA CONSOLIDADA Y ORDEN DE COMPRA ABIERTA DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, AUTORIZADA POR RESOLUCION CONJUNTA N° 3373-MSP-2022, 2147-MDHyPS-2022, 0554-HPDMVQ-2022, 1098-INCLUIR-2022, 5439-DOS-2022 y 890-HPDGR-2022.

**OBJETO:** Se solicita compra de Prótesis y Caja con Instrumental destinados a los Servicios de Traumatología del Hospital Público Descentralizado Dr. Guillermo Rawson y Dr. Marcial Quiroga, por un periodo de 18 meses.

**FECHA Y HORA DE APERTURA DE SOBRES:** 15/09/2022 A LAS 09:00 HS.

**VALOR PLIEGO:** \$ 0

**MONTO ESTIMADO DEL GASTO:** \$ 450.933.131,79

**CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS:** PARA EL RETIRO DEL PLIEGO DEBERÁ EFECTUAR EL PAGO DEL MISMO Y PRESENTAR EL CORRESPONDIENTE COMPROBANTE EN EL DEPARTAMENTO COMPRAS, SITO EN AV. RAWSON Y GRAL. PAZ, DE LUNES A VIERNES DE 8 A 12 HS.

**LUGAR DE RECEPCION Y APERTURA DE SOBRES:** Sala de Hacienda, Núcleo 6, 2° piso, Centro Cívico de la Provincia de San Juan.

*Podrá también consultar en INTERNET a través de la [página licitaciones.sanjuan.gob.ar](http://pagina.licitaciones.sanjuan.gob.ar)*

*Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer Día hábil siguiente.*

## **CONVOCATORIAS**

COLEGIO DE **ARQUITECTOS**  
DE SAN JUAN



Texto para ser Publicado en el **BOLETÍN OFICIAL DE SAN JUAN** los días 24, 25 y 26 de Agosto de 2022.

### **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA 2022**

El Consejo Superior del **COLEGIO DE ARQUITECTOS DE SAN JUAN** CONVOCA a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA 2022** según la Ley Provincial N° 386-A, Artículo 26° a llevarse a cabo el día **JUEVES 29 DE SETIEMBRE DE 2022** a las 19 horas en primera citación y a las 20 horas en segunda citación en la sede del CASJ ubicada en calle General Acha 979 Sur, Capital, San Juan para tratar el siguiente:

#### **ORDEN DEL DÍA**

- 1) Designación de dos (2) Asambleístas para firmar el Acta de la Asamblea General Ordinaria 2022.
- 2) Lectura y consideración del Acta anterior: Asamblea General Ordinaria del 30/09/2021.
- 3) Lectura y consideración de la Memoria Anual 2021-2022.
- 4) Lectura y consideración del Balance e Inventario del ejercicio cerrado al 30/06/2022.
- 5) Presupuesto General de Gastos y Recursos para el ejercicio 2022-2023.
- 6) Establecimiento de Derechos de Matrícula y Habilitación Anual 2023.
- 7) Escala Arancelaria por Servicios Administrativos de Certificación de Firmas.
- 8) Lectura y consideración de la Resolución General N° 1.041/2022 "AD REFERÉNDUM" de la Asamblea General Ordinaria 2022 sobre el pago por certificación de firmas de planos de Instalación Eléctrica de viviendas unifamiliares.
- 9) Lectura y consideración de la Resolución General N° 1.042/2022 "AD REFERÉNDUM" de la Asamblea General Ordinaria 2022 sobre la creación de la Comisión Permanente de Planificación y Desarrollo Urbano del CASJ.
- 10) Elección de los miembros de la Junta Electoral que actuarán en las próximas Elecciones de Autoridades del CASJ durante el año 2023.



Firmado:  
Arq. Manuel García – Secretario del CASJ.  
Esp. Arq. Mario Flumiani – Presidente del CASJ.

Esp. Arq. MARIO OSCAR FLUMIANI  
PRESIDENTE  
Colegio de Arquitectos de San Juan

\$ 1500

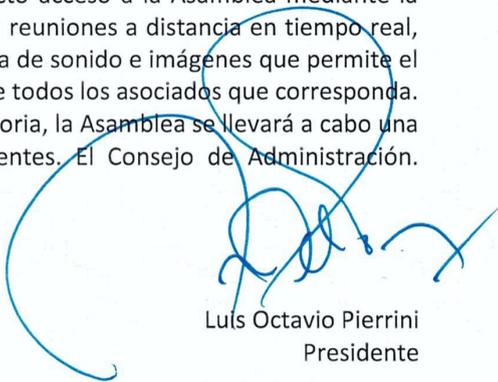
Ley Provincial 386 - A  
Entidad Adherida a la FADEA (Federación Argentina de Entidades de Arquitectos)  
General Acha 979 Sur, Capital, San Juan. Teléfono 264-4203547. WhatsApp 2645438828  
www.casj.org.ar | info@casj.org.ar

N° 80.155 Agosto 24/26 \$ 1.500.-



Triunfo Cooperativa de Seguros Limitada  
Convocatoria a Asamblea de Distrito

El Consejo de Administración convoca a Asamblea, en los términos de la Resolución del INAES N° 485/2021 y de la Dirección de Asociativismo y Cooperativas de Mendoza N° 65/2020, bajo la modalidad a distancia, a través de la aplicación Zoom, para el día 17 de septiembre de 2022 a las 10.00 horas, a los asociados domiciliados en la Provincia de San Juan integrando el Distrito 1, del número 36371 al 2137670 y Distrito 2, del 2137671 al 3266648; para tratar el siguiente Orden del Día (en todas las Asambleas de Distrito): 1) Elección de un Presidente y un Secretario para presidir el acto. 2) Designación de dos (2) Asociados presentes para aprobar y firmar el acta de Asamblea. 3) Elección de un (1) Delegado Titular e igual número de Suplente para integrar las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias. Toda lista de candidatos a Delegados por cada Distrito deberá presentarse, para su oficialización, con un mínimo de diez (10) días de anticipación a las Asambleas de Distrito, indicando el correo electrónico en el que recibirán las notificaciones. La presentación se enviará al correo electrónico presidencia@trunfoseguros.com para su tratamiento en el Consejo de Administración y contendrá la aceptación de los candidatos mediante su firma (Artículo 51 del Estatuto Social); el resultado del tratamiento se les comunicará a través del correo mencionado al que indiquen en las listas. Los Asociados de los Distritos mencionados que no sean aquellos en el que se realizará la Asamblea, deberán concurrir a éste conforme el Artículo 51 del Estatuto Social. Los Asociados, de acuerdo al Artículo 48 del Estatuto Social, deberán solicitar por lo menos con veinticuatro horas de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea, y hasta diez días antes, la credencial que acredite su calidad de asociado, que les servirá de entrada, al correo electrónico presidencia@trunfoseguros.com. De corresponder, se le enviará la credencial y los datos necesarios (ID) para su correcto acceso a la Asamblea mediante la aplicación denominada Zoom, reconocida por ser utilizada para reuniones a distancia en tiempo real, grabar su desarrollo en soporte digital, la transmisión simultánea de sonido e imágenes que permite el intercambio de contenidos, garantizando la libre accesibilidad de todos los asociados que corresponda. De no reunirse el quórum legal a la hora fijada en esta Convocatoria, la Asamblea se llevará a cabo una hora después, cualquiera sea el número de Asociados presentes. El Consejo de Administración. Mendoza Capital, Provincia de Mendoza, 28 de Julio de 2022.



Luis Octavio Pierrini  
Presidente

N° 80.140 Agosto 23/25 \$ 2.500.-

---

---

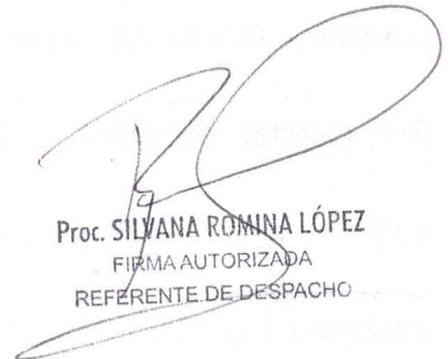
## **REMATES**

### **EDICTO JUDICIAL**

OFIJU CIVIL N° 1, 7° JUZGADO CIVIL DE SAN JUAN en AUTOS N° 180037, caratulados "VIGNOLI CARRERA DANTE GUSTAVO C/ RECABARREN IGNACIO OCTAVIO S/ Ejecutivo", comunica que el martillero ALVAREZ, José Luís Emilio, en calle Diagonal Don Bosco 960 Sur, Capital, rematará el día 13 de septiembre de 2022 a las 10:00 hs., al mejor postor, sobre la base de las 2/3 partes del avalúo fiscal, el cual asciende a \$182.250,00; el comprador deberá abonar el 10% de seña más comisión del martillero (3 %) en el acto del remate, en dinero efectivo o transferencia inmediata a la cuenta abierta a ese fin, saldo al aprobarse la subasta; un inmueble urbano, desocupado, inscripto a nombre de Recabarren, Ignacio Octavio bajo el N° 393, F° 93, T° 04, Dpto. Zonda, Año 1980, sito en calle Av. San Martín S/N, Departamento Zonda, Provincia de San Juan, Nomenclatura Catastral N° 06-54-22129100000; con todo plantado, clavado, edificado y adherido al suelo y en el estado en que se encuentra. Los gastos de escrituración, deberán ser soportados por el comprador si el precio de la cosa no alcanza para que queden satisfechos

por el vendedor. Adeuda: Municipalidad \$4969,08 al 30/06/22, DGR \$12.228,28 al día 20/05/22. Se fija para la visita del inmueble los días hábiles de 9.00 a 12.00 horas de 17.00 a 20.00 horas. SAN JUAN, 16 de agosto de 2022. Fdo. Dra. VILMA BALMACEDA DE NAVARRO - JUEZA-



  
Proc. SILVANA ROMINA LÓPEZ  
FIRMA AUTORIZADA  
REFERENTE DE DESPACHO

## **RAZÓN SOCIAL**

EDICTO.

Por disposición del Juzgado Comercial Especial, Secretaria del Registro Público de Comercio, en autos N° 31377, caratulados: “L G O INGENIERIA S.A.S. S/Inscripción de Instrumento Constitutivo”, se ordenó la publicación por el término de UN día en el Boletín Oficial del Instrumento Constitutivo cuyo enunciados son:

SOCIOS: LUCAS GERMAN ORTIZ, D.N.I N° 30.092.198, CUIL N° 20-30092198-2, Nacido el 09/04/1983, Argentino Estado Civil: Casado, Profesión: Comerciante, Domiciliado en calle: BRASIL 563 (ESTE) CAPITAL – SAN JUAN.

FECHA DE CONSTITUCION: 08/06/2022 y acta complementaria de fecha 25/07/2022.

DENOMINACION: “L G O INGENIERIA S.A.S”.

DOMICILIO SEDE SOCIAL: BRASIL 563 (ESTE) CAPITAL – SAN JUAN.

FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: 31/ 12 DE CADA AÑO.

PLAZO DE DURACION: NOVENTA Y NUEVE AÑOS (99 Años).

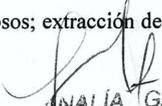
OBJETO SOCIAL: Movimiento de suelo y preparación de terrenos para obras, drenajes, excavación de zanjas para construcciones diversas, despeje de capas superficiales no contaminadas, movimiento de tierra para hacer terraplenes o desmontes previos a la construcción de vías, carreteras autopistas, ffcc. Alquiler de equipos de construcción o demolición dotado de operarios, hincado de pilotes, cimentación y otros trabajos de hormigón armado, actividades especializadas de construcción, alquiler, montaje y desmantelamiento de andamios, construcción de chimeneas y hornos industriales, acorazamiento de cajas fuertes y cámaras frigoríficas, armado e instalación de compuertas para diques. Construcción, reforma y reparación de viviendas unifamiliares y multifamiliares, bungalow, cabañas, casa de campo, departamentos, albergue para ancianos, niños, estudiantes, etc.. Construcción, reforma y reparación de edificios no residenciales, de restaurantes, bares, campamentos, bancos, oficinas, galerías, comerciales, estaciones e servicios, edificio para tráfico y comunicaciones, garajes, edificios industriales y depósitos, escuelas, etc. Perforación de pozos de agua, construcción, reforma y reparación de redes, distribución de electricidad, gas, agua,



  
ANALÍA GARCÉS  
SECRETARIA  
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

telecomunicaciones y de otros servicios públicos. Construcción, reforma y reparación de obras de infraestructura para el transporte, de calles, autopistas, carreteras, puentes, túneles, vías férreas y pistas de aterrizaje, señalización mediante pintura. Demolición y voladura de edificios y de sus partes, trabajos de limpieza de escombros asociada a la demolición, derribos y demolición de edificios y obras de ingeniería civil, voladuras y remoción de rocas. Movimiento de suelo y reparación para terreno de obras. Perforación y sondeo, excepto perforación de pozos de petróleo, gas, minas e hidráulicos y prospección de yacimientos de petróleo, perforación, sondeo y muestreo con fines de construcción o para estudio geofísicos, geológicos u otros similares, perforaciones horizontales para el paso de cables o cañerías de drenaje. Instalación de sistemas de iluminación, control y señalización eléctrica para el transporte, instalación, ejecución y mantenimiento de instalaciones eléctricas, electromecánicas y electrónicas, instalación de antenas, pararrayos, sistema de alarmas contra incendios y robos, sistema de telecomunicación. Instalación de gas, agua, sanitarios y climatización, con sus artefactos conexos, sistemas de calefacción central, instalación de ascensores, montacargas y escaleras mecánicas; aislamiento térmico, acústico, hídrico y anti vibratorio, instalación de puertas automáticas o giratorias. Construcción, reforma y reparación de obras hidráulicas, obras fluviales, canales, acueductos y diques. Construcción de obras de ingeniería civil para la minería y la industria, centrales eléctricas y nucleares, excavaciones de sepulturas. Instalación de carpintería, herrería de obra y artística instalación de puertas, ventanas, carpintería metálica y no metálica; terminación y revestimiento de paredes y pisos, yesería salpicre, pulido de pisos y colocación de revestimientos de cerámica piedra tallada, suelos flexibles, parque baldosas, empapelados, colocación de cristales en obra, instalación y revestimiento de vidrio, espejos, etc. Pinturas y trabajos de decoración, terminación de edificios, ornamentación, limpieza exterior de edificios recién construidos. Extracción de minerales para la fabricación de abono excepto turba; extracción de minerales para productos químicos, extracción, aglomeración de turba, de sal; explotación de minas y canteras, extracción de minerales y concentrados de uranio y torio, de metales preciosos, minerales metalíferos no ferrosos; extracción de rocas ornamentales, de



  
ANALÍA GARCÉS  
SECRETARIA  
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

piedra caliza y yeso, de arenas, canto rodado y triturados pétreos, de arcilla y caolín. Servicios de apoyo para la minería, excepto para la extracción de petróleo y gas natural. Construcción de proyectos de servicios públicos y de construcción, reforma, reparación de redes, distribución de electricidad, gas, agua, telecomunicaciones y de otros servicios públicos. Generación, transporte y distribución de energía eléctrica. Ingeniería eléctrica en obras industriales, comerciales, líneas de baja tensión, de media tensión, alumbrado público; ingeniería de telecomunicaciones; servicios de telecomunicación vía satélite, excepto transmisión de televisión, servicio de telecomunicación vía internet, servicio de telecomunicaciones de pagers.

**CAPITAL SOCIAL: PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL. (\$ 3.675.000).**

**ADMINISTRACION: ADMINISTRADOR TITULAR: Sr. ORTIZ, LUCAS GERMAN, D.N.I. N° 30.092.189, CUIL N° 20-30092198-2. ADMINISTRADOR SUPLENTE: NAVAS, SILVINA NOELIA, D.N.I. N° 28.496.750, CUIL N° 27-28496750-5.**

San Juan, 22 de Agosto del 2022



*ANALIA GARCÉS*  
SECRETARIA  
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

EDICTO.

Por disposición del Juzgado Especial, Secretaria del Registro Público de Comercio, en autos N° 31575, caratulado “EME S.A.S S/ Inscripción de Instrumento Constitutivo”, se ordenó la publicación por el término de UN día en el Boletín Oficial del Instrumento Constitutivo, cuyos enunciados son:

SOCIOS: MARIANO DE LA TORRE, D.N.I. N° 32.140.397, CUIT N° 20-32140397-3, Nacido el 23/04/1986, Argentino, Estado Civil: Soltero, Profesión: Comerciante, Domiciliado en calle Pedro de Valdivia 2425 (Oeste) B° San Juan, Rivadavia – San Juan y el Sr. MARCELO ALEJANDRO LOZANO, D.N.I. N° 30.932.829, CUIT N° 23-30932829-8, Argentino, Nacido el 08/08/1984, Profesión: Comerciante, Estado Civil: Soltero, Domiciliado en MZNA. “P” Casa 16 B° COSTANERA III, CHIMBAS – San Juan.

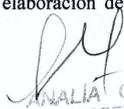
FECHA DE CONSTITUCION: 5 de Julio del 2022 y Actas complementarias de fecha del 09/08/2022 y 17/08/2022.

DENOMINACION: “EME S.A.S”. DOMICILIO, SEDE SOCIAL: Domicilio legal y fiscal: IGNACIO DE LA ROSA 1241 (OESTE).

FECHA DE CIERRE: 31 de Diciembre de cada año. PLAZO DE DURACION: NOVENTA Y NUEVE AÑOS (99 años).

OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá por objeto la realización, por cuenta propia o ajena y/o asociada a terceros según lo admita la ley, en todo el ámbito de la provincia, el país y el extranjero al desarrollo de las siguientes actividades principales: explotación, fabricación, compraventa, financiación, importación y exportación en general de carnes vacunas, bovinas, porcinas, aves, pescados, mariscos, cereales, vegetales, minerales, artículos de panadería y confitería, bebidas gaseosas, aguas saborizadas, aguas minerales con o sin gas, bebidas alcohólicas con o sin gas, cervecería, whiskería. Fabricación, venta directa o delibery de comidas rápidas “Fast Food” y HAMBURGUESAS de todo tipo, lomo, pizzas, pachatas, sándwiches fríos o calientes, panchos, papas fritas, ensaladas diversas, taquería, entradas y platos calientes de diversas recetas. Realizar actividad agrícola, ganadera y su producción y mantenimiento en frigorífico, matanza y faenamiento de animales, fabricación de chacinados en general, elaboración de carnes de trozo enfriadas y congeladas, porciones controladas, carnes cocidas, conservas, fiambres, embutidos y todo otro producto o subproducto derivado de la carne. Explotación de la industria frigorífica en todos sus aspectos, elaboración de productos alimenticios relacionados con su objeto,



  
ANALÍA GARCES  
SECRETARIA  
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

compra y venta de papelería y artículos de bazar, descartables o de uso permanente. Ventas de servicios web, servicios de publicidad y marketing, servicio de logística y distribución de alimentos y bebidas, contratación de franquias comerciales a terceros afines a este objeto y también prestar servicios de consultoría comercial, servicios de eventos, catering, servicios de packaging propios o para terceros a fin de lograr el envase, embalaje t empaque de los productos de fabricación propio o ajeno. Producción de leche bovina (cría para la producción de leche de vaca y producción de leche bubalina), producción de leche de oveja y de cabra, elaboración de leche y productos lácteos deshidratados (obtención de quesos, helados, manteca, productos lácteos y yogur y productos lácteos fermentados o coagulados cuando son obtenidos en forma integrada con la producción de leche. Elaboración de productos lácteos, de caseínas, postres, cuando no son obtenidos en forma integrada con la producción de leche. Venta al por mayor de fiambres y quesos, venta al por menor de fiambres y embutidos, elaboración de fiambres y embutidos. Para la realización de sus fines la sociedad podrá comprar, vender, ceder y grabar inmuebles, semovientes, marcas y patentes, títulos valores y cualquier otro bien mueble o inmueble, podrán celebrar contratos con las autoridades estatales o con personas físicas o jurídicas ya sean estas últimas sociedades civiles o comerciales tengan o no participación en ellas, gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier privilegio o concesión con los gobiernos nacionales, provinciales o municipales les otorguen con el fin de facilitar o proteger los negocios sociales, dar, tomar bienes raíces en arrendamiento aunque sea por mas de seis años, constituir sobre inmuebles toda clase de derechos reales, efectuar las operaciones que considere necesario con los bancos públicos, privados y mixtos y con las compañías financieras en forma especial con el Banco central de la Republica Argentina, con el Banco Hipotecario Nacional y con el Banco de San Juan o efectuar cualquier acto jurídico tendiente a la realización del objeto social.

CAPITAL SOCIAL: PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL. (\$ 3.456.000).

ADMINISTRACION: TITULAR: MARIANO DE LA TORRE, D.N.I. N°32.140.397, CUIL N° 20-32140397-3; SUPLENTE: MARCELO ALEJANDRO LOZANO, D.N.I. N° 30.932.829, CUIT N° 23-30932829-8.

San Juan 22 de Agosto del 2022.

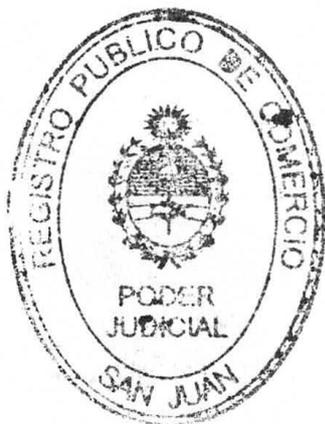


*ANALIA BARCES*  
SECRETARIA  
MINISTRO PUBLICO DE COMERCIO

N° 81.049 Agosto 24 \$ 1.300.-

## EDICTO

Por orden del Juzgado Comercial Especial, en autos N° 31107, caratulados: "LA TONA SRL S/ MODIFICACION CONTRATO SOCIAL"; se ha ordenado publicar el siguiente edicto: 1) Por acta social de fecha 21/01/2022, el Sr. GUILLERMO ALBERTO CAMPILLAY, DNI 32.761.863, cede la cantidad de 300 cuotas sociales de \$100 cada una de ellas, al Sr. JOSE PABLO CASTAÑEDA, DNI 29.796.509, y se ha resuelto modificar la cláusula cuarta del contrato social de LA TONA SRL - CUIT: 30-71460525-5, quedando redactado de la siguiente manera: "Cuarto. Capital social: El capital social se fija en la suma de Pesos OCHENTA MIL (\$80.000), dividido en OCHOCIENTAS CUOTAS (800) de PESOS CIEN (\$100) valor nominal cada una, las que se encuentran totalmente suscriptas por cada uno de los socios, según el siguiente detalle: quinientas (500) cuotas suscriptas por el Sr. Fidel Faustino Campillay y trescientas (300) cuotas por el Sr. José Pablo Castañeda. El capital fue suscripto e integrado en efectivo". San Juan, de agosto de 2022.



  
ANALÍA GARCÉS  
SECRETARIA  
REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO

**EDICTO**

Por orden del Juzgado Comercial Especial de la Provincia de San Juan, Secretaría del Registro Público de Comercio, en Autos N° 31.243 caratulados “ORICA ARGENTINA S.A. S/DIRECTORIO”, se ha ordenado la publicación por un día en el Boletín Oficial la inscripción de las nuevas autoridades del Directorio y Sindicatura de “ORICA ARGENTINA S.A.IC.”, CUIT N° 30-68624174-9, electas según Asamblea General Ordinaria de fecha 31 de enero de 2022, quedando conformado de la siguiente manera:

Director Titular y Presidente: Carlos Matías Tasso, D.N.I. N° 23.128.941;

Director Titular y Vicepresidente: Guillermo Medawar, D.N.I. N° 22.958.773;

Director Titular: Rodolfo Yanzón de la Torre, D.N.I. N° 28.263.059;

Síndico Titular: Franco Estévez Medawar, D.N.I. N° 37.297.210;

Síndico Suplente: Nicolás Navarro Correa, D.N.I. N° 36.253.057.

San Juan, 19 de Agosto de 2022.



  
**ANALÍA GARCÉS**  
SECRETARIA  
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

## EDICTO

Por disposición del Juzgado Comercial Especial, Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos N° 30.724 caratulados "MAYO S.A. S/DIRECTORIO", se ordenó la publicación por el término de un día en el Boletín Oficial de la Designación de nuevo directorio: RESOLUCION SOCIAL: Asamblea Ordinaria de fecha 22/06/2022. Los accionistas de MAYO S.A., C.U.I.T. N° 30-54612994-9 designan Directorio integrado por:

**Presidente:** Rolando Gimbernat, CUIT 20-11118238-9 Secretario: Mario Ramírez, CUIT 20-13107492-2 Tesorero: Carlos Repetto, CUIT 20-11816834-9.

**Directores Suplentes:** Sergio Berbari, CUIT 20-12665142-3 y Germán Trentacoste, CUIT 20-14817817-9.

San Juan, 11 de agosto de 2022.-



  
ANALÍA GARCÉS  
SECRETARIA  
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

Edicto

Por disposición del Juzgado Comercial Especial, Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos N° 30763 caratulados: "J&G MANAGMENT S.R.L. S/TEXTO ORDENADO", se ordenó la publicación por el término de un día en el Boletín Oficial del Instrumento Constitutivo. Por acta de fecha 03/12/21 el Sr. JUAN IGNACIO GRAZIANO DNI 25.931.572 cede 500 cuotas sociales a SEBASTIAN GUTIERREZ MAGALDI, DNI 20.115.

Por acta de fecha 04/12/2021 se acepta la renuncia como gerente del Sr. JUAN IGNACIO GRAZIANO y ratifica en el cargo a la Sra. IVANA CLAUDIA JANKOVIC.

Por acta de fecha 09/08/22 se modifica el Contrato Social y aprueba un nuevo TEXTO ORDENADO: En San Carlos de Bariloche, Provincia de Rio Negro, a los 31 días del mes de Agosto del año 2017 se reúnen los Sres. Juan Ignacio Graziano, D.N.I. 25.931.572, C.U.I.T. 20-25931572-8, argentino, estado civil divorciado de sus primeras nupcias, nacido el 7 de abril de 1.977, comerciante, domiciliado en calle 24 de Septiembre N° 585 de la ciudad de SAN CARLOS DE BARILOCHE, e Ivana Claudia Jankovic, D.N.I. 24.743.452, C.U.I.L. 27-24743452-3, argentina, estado civil soltera, nacida el 28 de agosto de 1975, diseñadora gráfica, domiciliada en calle John O'Connor N° 455 de la ciudad de SAN CARLOS DE BARILOCHE; Que a los 30 días del mes de noviembre del año 2021, se incorpora como socio el Sr. Sebastián Gutiérrez Magaldi, DNI 27.350.930., argentino, casado, nacido el 10 de julio de 1979, domiciliado en Ruta Nacional N° 82 s/, Arelauquen Golf & Country Club, San Carlos de Bariloche, Rio Negro, quien adquirió la totalidad de las cuotas sociales que eran propiedad del Sr. Juan Ignacio Graziano. Todos mayores de edad y hábiles para contratar, de común acuerdo convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá conforme a lo establecido por la Ley N° 19.550 para este tipo de sociedades y las cláusulas y condiciones que se establecen a continuación PRIMERO: DENOMINACIÓN SOCIAL: La sociedad girará bajo la denominación de J & G Sociedad de Responsabilidad Limitada, pudiendo establecer sucursales, locales de venta y/o prestación de servicios, representaciones, filiales, institutos adheridos, agencias, depósitos o corresponsalías. SEGUNDO: DURACIÓN: La sociedad



  
IVANA GARVES  
SECRETARIA  
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

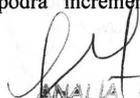
tendrá una duración de 99 años, a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo disolverse con anticipación. TERCERO: OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, por cuenta de terceros o asociada a terceros a través de cualquier tipo de relación contractual, en cualquier parte del país o del extranjero, las siguientes actividades: INVERSIONES: Desarrollar todo tipo de proyectos constructivos y de desarrollo inmobiliario, pudiendo constituirse en parte de cualquier figura autorizada por el Código Civil y Comercial de la Nación y normas concordantes y/o en aquellas normas que los modifiquen, complementen o sustituyan, celebrando cualquiera de los tipos de contratos, incluyendo los de fideicomiso, establecidos y en los términos de lo dispuesto por el código Civil y Comercial de la Nación, o amparados por la legislación vigente actual y/o futura, revistiendo la calidad de fiduciante, fiduciaria, beneficiaria y/o fideicomisaria, o simplemente a través de relaciones contractuales de locación de Obra y/o Servicios para la ejecución de los trabajos encomendados. CONSTRUCTORA: Realización de Estudios, proyectos, desarrollos inmobiliarios, dirección, administración y ejecución de obras de arquitectura, ingeniería, viales, públicas o privadas. Construcción, demolición y refacción de edificios de cualquier naturaleza, actuando como propietaria, proyectista, empresaria, contratista o subcontratista de obras en general. Los incisos mencionados anteriormente comprenden los trabajos de ingeniería, agrimensura y arquitectura pertinentes, los cuales se realizarán en caso de corresponder, a través de profesionales matriculados y conforme a la legislación vigente. INMOBILIARIAS: Mediante la compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento de inmuebles, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias, incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas y su posterior venta, como la de las unidades resultantes del Régimen de Propiedad Horizontal, urbanización, fideicomisos, Conjuntos Inmobiliarios, Derecho Real de Superficie, Tiempo Compartido, Cementerios Privados, explotación de parques industriales, pudiendo tomar para la venta o comercialización operaciones inmobiliarias de terceros y realizar todas las demás operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes de suelo. Alquiler, administración y/o gerenciamiento, de bienes inmuebles propios o de terceros. Prestación de servicios de mantenimiento

  
ANALÍA GARCÉS  
SECRETARIA  
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO



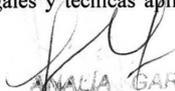
de inmuebles, sea de exteriores, como de interiores, jardinería, decoración, amoblamiento y limpieza, y asesoramiento técnico al respecto. Administración de consorcios de copropietarios, de clubes de campo y de barrios cerrados. COMERCIAL: compraventa de materiales y de insumos para la construcción y el mantenimiento de los inmuebles mencionados en incisos anteriores. Actuar como proveedor y/o contratista del estado Nacional, Provincial y/o Municipal. MANDATOS: El ejercicio de representaciones y mandatos y/o todo tipo de intermediación y producción ya sea con empresas constituidas en el país o en el exterior. Para la consecución de sus fines, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos típicos o atípicos que sean necesarios como los siguientes: comprar, vender, alquilar, ceder y gravar inmuebles, marcas y patentes, títulos valores y cualquier otro bien mueble o inmueble; afianzar, agrupar, constituir, disolver, escindir, fusionar y transformar sociedades; actuar en comisión; podrá celebrar contrato con las Autoridades estatales o con personas físicas o jurídicas ya sean estas últimas civiles o comerciales, tenga o no participación en ellas; gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier privilegio o concesión que los gobiernos nacionales, provinciales o municipales le otorguen con el fin de facilitar o proteger los negocios sociales, dar y tomar bienes raíces o parte de ellos en arrendamiento o sublocación; constituir sobre bienes inmuebles toda clase de derechos reales; efectuar las operaciones que considere necesarias con los bancos públicos, privados y mixtos y con las compañías financieras; en forma especial con el Banco Central de la República Argentina, con el Banco de la Nación Argentina, con el Banco Hipotecario Nacional y con el Banco de la Provincia de Buenos Aires; y todos aquellos actos que sean considerados necesarios y útiles y cuantos más actos y contratos sean menester sin limitación alguna para el mejor cumplimiento de su objeto. CUARTO: Capital social: El Capital social se fija en la suma de pesos CIENTO MIL (\$ 100.000,00), que se divide en cuotas iguales de pesos CIENTO (\$100.-). Las cuotas son suscriptas en las siguientes proporciones: la Sra Ivana Claudia Jankovic, 500 cuotas, por la suma de pesos CINCUENTA MIL (\$ 50.000.-) y el Sr Sebastián Gutiérrez Magaldi, 500 cuotas, por la suma de pesos CINCUENTA MIL (\$ 50.000.-), y todo suscripto en efectivo. se conviene que el capital se podrá incrementar en efectivo o en especie cuando se estime



  
NATALIA GARCÉS  
SECRETARIA  
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

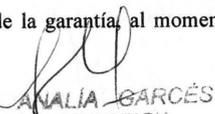
conveniente, mediante cuotas suplementarias. La Asamblea de socios con el voto favorable de mas de la mitad de capital social aprobará las condiciones de monto y plazos para su integración, guardando la misma proporción de cuotas que cada socio sea titular al momento de la decisión.” QUINTA: INTEGRACIÓN: El capital social se encuentra totalmente suscrito e integrado. SEXTO: En caso de que los socios no integren las cuotas sociales suscritas por ellos, en el plazo convenido, la sociedad procederá a requerirle el cumplimiento de su obligación mediante el envío de un telegrama colacionado donde se lo intimará por un plazo no mayor de 15 días al cumplimiento de la misma. En caso de así no hacerlo dentro del plazo concedido la sociedad podrá optar entre iniciar la acción judicial para lograr su integración o rescindir la suscripción realizada, pudiendo los socios restantes, que así lo deseen y lo manifiesten en la asamblea, suscribir las cuotas e integrarlas totalmente. En caso de existir más de un socio que desee suscribir cuotas, las mismas serán suscritas en proporción a las que cada uno ya es titular. El saldo integrado por el socio moroso quedará en poder de la sociedad en concepto de compensación por daños y perjuicios. SEPTIMO: Los socios no pueden ceder sus cuotas de capital a terceros ajenos a la sociedad sin el voto favorable de las tres cuartas partes del capital social. A tales fines el socio cedente deberá comunicar de modo fehaciente a la Gerencia su decisión de enajenar las cuotas sociales respectivas a los terceros, indicando la cantidad de cuotas y la determinación del futuro cesionario. La Gerencia, dentro del plazo de dos (2) días de recibida la comunicación del socio cedente, cursará consulta simultánea a los socios restantes, conforme al procedimiento previsto por el art. 159 de la Ley de Sociedades Comerciales, debiendo estos comunicar su voto a la Gerencia dentro de los diez (10) días corridos desde que hayan recibido la consulta.- La sociedad y los socios conservan el derecho de preferencia para la compra de las cuotas en que se divide el capital, debiendo ejercerlo dentro del plazo de treinta (30) días corridos, a contar desde la notificación fehaciente efectuada a la Gerencia por el socio que se propone ceder sus cuotas. Ejercido el derecho de preferencia conforme al procedimiento establecido en el párrafo anterior, el valor de las cuotas se establecerá en función del último balance general aprobado, a la fecha del retiro, confeccionado de acuerdo a las normas legales y técnicas aplicables a la



  
NATALIA GARCÉS  
SECRETARIA  
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

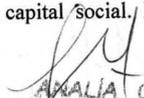
materia. El saldo en cuentas particulares, deberá sumarse o restarse de la participación social, según su naturaleza y no se reconocerá importe alguno en concepto de llave, nombre comercial o prestigio. En caso que más de un socio ejerza la opción de compra, las cuotas les serán distribuidas a prorrata.- La sociedad no reconocerá ninguna cesión de cuotas de capital que contravenga las disposiciones que preceden, salvo que hubiera acuerdo unánime de los socios. Se aplican, en lo pertinente, las normas establecidas en los art. 152, 153 y 154 de la ley 19.550. OCTAVO: Las cuotas sociales pueden ser libremente transferidas entre los socios o sus herederos. En caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad podrá optar por incorporar a los herederos si así éstos lo solicitaran debiendo unificar la representación ante la sociedad, o bien proceder a ejercer la opción de compra de las cuotas, según el régimen establecido en el artículo anterior. Si no se produce la incorporación, la sociedad pagará a los herederos que así lo justifiquen, o al administrador de la sucesión, el importe correspondiente al valor de las cuotas determinado por el procedimiento señalado en el artículo precedente. NOVENO: La administración, la representación y el uso de la firma social estarán a cargo de uno o más gerentes que podrán ser socios o no, los que serán designados en asamblea de socios y actuarán en forma individual o indistinta. La duración en el cargo será indefinida. Los gerentes actuarán con toda amplitud en los negocios sociales, pudiendo realizar cualquier acto o contrato para la consecución de sus fines. Cada gerente, como aval de su gestión, deberá constituir una garantía mínima cuya suma será determinada por la normativa vigente, conforme al artículo 157 y 256 de la Ley de Sociedades Comerciales, a favor de la sociedad por el plazo que dure el mandato, más el periodo de prescripción de las acciones individuales que puedan realizarse en su contra, no pudiendo ser inferior a 3 (tres) años luego de culminado el mismo. Dicha garantía podrá consistir en bonos, títulos, o sumas de dinero en moneda nacional o extranjera depositadas en entidades financieras o cajas de valores, a la orden de la sociedad, o en fianzas, avales bancarios, seguros de caución o de responsabilidad civil a favor de la misma, cuyo costo será soportado por cada gerente quien deberá acreditar el cumplimiento de la constitución al momento de asumir su cargo y la vigencia de la garantía, al momento de las reuniones de gerencia en el acta que



  
ANALÍA GARCÉS  
SECRETARIA  
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

decida convocar a asamblea. En el ejercicio de la administración la Gerencia podrá, para el cumplimiento de los fines sociales: comprar, vender, hipotecar, permutar y arrendar toda clase de bienes muebles o inmuebles, ya sean al contado o a plazo. Podrá además dar o tomar préstamos ya sea de particulares o bancos y/o instituciones financieras de plaza, interior o exterior, ya sean oficiales o privadas, garantizados o no, con derechos reales u otras garantías; aceptar prendas o constituir las y cancelarlas; adquirir o ceder créditos, dar o recibir en pago: permutar, cobrar y percibir; efectuar pagos y transacciones, celebrar contratos de locación de servicios, contratar a profesionales y rescindirlos; conferir poderes especiales y generales y revocarlos; formular protestos, denunciar acusar y promover querrelas y dar y tomar posesión; para lo cual podrá otorgar o suscribir cuantos instrumentos, escrituras públicas o privadas fuera menester. Podrá endosar documentos, abrir cuentas corrientes bancarias, girar cheques y también en descubierto cuando se halle autorizado por los bancos; representar a la sociedad en oficinas públicas nacionales, provinciales o municipales y extranjeras, tribunales del trabajo y de faltas, vocalías de conciliación, juzgados nacionales, provinciales, municipales y extranjeros, gobiernos nacionales o provinciales y sus respectivos ministerios y reparticiones autónomas y autárquicas. La presente enunciación tiene carácter indicativo, no limitativa de otras actividades y facultades de la sociedad, acordes con el objeto social. DECIMO: Los gerentes podrán ser destituidos de sus cargos, cuando así lo establezca la Asamblea de Socios en el momento que lo crean necesario, con la aprobación de la mayoría simple del capital presente en la asamblea. No pueden participar por cuenta propia o ajena, en actos que importen competir con la sociedad, salvo autorización expresa y unánime de los socios. DECIMO PRIMERO: Toda negociación destinada a transferir el fondo de comercio o las representaciones que explote la Sociedad, la venta y cualquier otro acto jurídico que implique la transferencia de dominio de bienes raíces que no sean bienes de cambio para la sociedad y la constitución de derechos reales sobre los mismos, deberá ser resuelta por la Asamblea de Socios, aplicándose las mayorías establecida en el ARTICULO DECIMO SEGUNDO. DECIMO SEGUNDO: Las resoluciones sociales se tomarán con el voto de por lo menos dos socios que representen la mayoría simple del capital social. Esta mayoría se



  
ANALIA GARCÉS  
SECRETARIA  
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

establece a los fines de todas las demás decisiones societarias no previstas expresamente, incluso modificaciones de contrato, disposición o compra de bienes muebles registrables o inmuebles. DECIMO TERCERO: La sociedad cierra su ejercicio económico el 30 de Septiembre de cada año, para ello llevará su contabilidad conforme a las disposiciones legales correspondientes. Una vez puesto a consideración y conocimiento de todos los socios en forma fehaciente, se considerará aprobado, esté o no suscripto por todos si no mediara observaciones en el plazo de noventa días. DECIMO CUARTO: De las ganancias, deducidas, la reserva legal del 5% sobre las ganancias realizadas y líquidas que arroje el estado de resultados del ejercicio hasta alcanzar el 20% del capital social, y las reservas extraordinarias que se aprueben, el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a las cuotas integradas de capital social. Las pérdidas se soportan en igual proporción. DECIMO QUINTO: La sociedad podrá disolverse por decisión unánime de los socios, o por cualquiera de las causales previstas en el artículo 94 de la Ley de Sociedades Comerciales. Disuelta la sociedad, se producirá la liquidación de la misma, designándose como liquidador a él o los administradores que nombre la asamblea quienes deberán actuar con las facultades y obligaciones que determina la ley. Extinguido el pasivo social, los liquidadores confeccionarán el balance final y proyecto de distribución del remanente, el que una vez aprobado se abonará a los socios en función del capital efectivamente integrado por cada uno. DÉCIMO SEXTO: DOMICILIO y JURISDICCIÓN: A todos los efectos legales emergentes del presente contrato, las partes constituyen domicilio especial en el asiento de la sede social dentro de la Provincia de San Juan. .DÉCIMO SÉPTIMO: La sociedad podrá, por mayoría simple de los socios, transformarse, fusionarse y/o escindirse en otra u otras de naturaleza jurídica distinta. LEY DE SOCIEDADES COMERCIALES: Para lo no previsto en el presente contrato, las partes se atienen a las disposiciones de la ley N° 19.550, sus modificatorias y complementarias.”

San Juan, 22 de agosto de 2022.



  
AMALIA GARCÉS  
SECRETARIA  
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

N° 81.058 Agosto 24 \$ 5.300.-

## EDICTOS

Juzgado Comercial Especial, Secretaria Registro Público de Comercio, autos N° 31.532, "Trinidad SRL s/ I. Liquidación", hace saber que se dispuso la liquidación de la sociedad *Trinidad Sociedad de Responsabilidad Limitada*, inscripta en éste Registro Público de Comercio de San Juan, legajo N° 437. Asimismo, por acta de reunión de socios de fecha 19/07/2022, se designó liquidador de la misma al Dr. Renato Lopez Moreno, DNI 24.426.824, CUIT 20-24426824-3, abogado, matrícula 2724, domiciliado 9 de Julio 90 (oeste) Ciudad de San Juan. Publíquese edictos por un día en el Boletín Oficial. San Juan, 18 agosto 2022.



  
ANALÍA GARCÉS  
SECRETARIA  
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

## **USUCAPIÓN**

### **EDICTO**

El **SEPTIMO JUZGADO CIVIL DE SAN JUAN**, sito en calle Jujuy 64 Norte -Anexo Jujuy Torre 1 (este) 3° Piso - Capital - San Juan, en **Autos N° 149951** caratulados "**MORAL NICOLAS ANTONIO Y OTRA S/ Adquisición de Dominio por Usucapión Abreviado**", cita a los titulares registrales, Sres. JOSÉ ESTORNELL LLORENS Y FRANCISCO CAMPOS MATURANA, herederos y/o quienes se consideren con derecho sobre el bien inmueble que se pretende usucapir, sito en calle San Francisco 1458 oeste - Rawson, Provincia de San Juan, Nomenclatura Catastral 04-20-700190, el que según Plano de Mensura N° 04-12707/14, tiene superficie de 679,77 m2, limita, linda y mide los siguientes: Norte: puntos 1-2 mide 12,63 metros, con calle San Francisco; Sur: con parcelas 04-20-670220 y 04-20-670170, Ptos. 5-6 mide 5,57 m y Ptos. 7-8 mide 7,08 m; Oeste: con parcelas 04-20-700180; 04-20-690170; 04-20-680170; 04-20-670170. Ptos. 1-8 mide 49,56 m y Ptos. 6-7 mide 11, 88 m y Este: con parcela 04-20-670190 Ptos. 5-2 mide 62,58 m. Dominio a nombre de José Estornell Llorens y Francisco Campos Maturana, bajo el N° 2613 F° 213 T° 5 -Desamparados, Año 1942, en mayor extensión N° 1191, F° 191, T° 4, Rawson Año 1947; para que en el plazo de (5) cinco días -a contar desde la última notificación- comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial en caso de incomparecencia (art. 679 del CPC.) Publíquese por dos días. Fdo. Dra. Vilma Emilce Balmaceda - Jueza.- San Juan,                    de Agosto de 2022.-



*Dr. Noelia Sabattini*  
Dra. NOELIA SABATTINI  
SECRETARIA DE PAZ  
REFERENTE DE DESPACHO

N° 81.032 Agosto 23-24 \$ 1.000.-

## SUCESORIOS

### EDICTO

El Sr. Juez del Octavo Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sra. EDITH ERNESTINA ELIZONDO, D.N.I. N°: 11.575.200** en autos N° 182958, caratulados: "ELIZONDO EDITH ERNESTINA S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 1 de agosto de 2022.



FIRMA:

SELLO: PATRICIA BUSTAMANTE ACUÑA  
FIRMA AUTORIZADA  
REFERENTE DE DESPACHO

N° 80.993 Agosto 22/24 \$ 100.-

### EDICTO

El Sr. Juez del NOVENO JUZGADO CIVIL - Ofiju Civil n°2, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. SALDIVAR MANUEL PABLO DNI N°: 07.936.575**, en autos N° 182781, caratulados: "SALDIVAR MANUEL PABLO S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 9 de agosto de 2022.



FIRMA:

SELLO: NATALIA ROMERO  
FIRMA AUTORIZADA

N° 81.000 Agosto 22/24 \$ 100.-

**EDICTO**

El Sr. Juez del QUINTO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINERIA.- - Ofiju Civil n°2, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. PEDROZO EDUARDO EMILIO, DNI N° 08.455.589**, en autos N° 183094, caratulados: "PEDROZO EDUARDO EMILIO S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 9 de agosto de 2022.



FIRMA:  .....

SELLO: .....

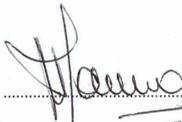
NATALIA ROMERO  
FIRMA AUTORIZADA

N° 81.002 Agosto 22/24 \$ 100.-

**- -EDICTO**

El Sr. Juez del 11° JUZGADO CIVIL - Ofiju Civil n°2, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. GOMEZ NICOLAS ESTEBAN, DNI N°: 07.945.505**, en autos N° 182942, caratulados: "GOMEZ ESTEBAN NICOLAS S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 12 de agosto de 2022.



FIRMA:  .....

SELLO: .....

NATALIA ROMERO  
FIRMA AUTORIZADA

N° 81.003 Agosto 22/24 \$ 100.-

**EDICTO**

El Sr. Juez del Octavo Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sra. JOSEFINA HERMINIA ROMERO, D.N.I. N° 4491818** en autos N° 181495, caratulados: "ROMERO JOSEFINA HERMINIA S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 18 de agosto de 2022.



FIRMA:  .....

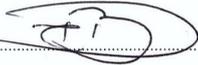
SELLO: PATRICIA BUSTAMANTE AGÜERO  
FIRMA AUTORIZADA  
REFERENTE DE DESPACHO

N° 81.004 Agosto 22/24 \$ 100.-

**- -EDICTO**

El Sr. Juez del Primer Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sra. LUCRECIA ERLINDA CARRIZO GUEVARA, D.N.I. N° 0947093 Y RAMON PABLO ABALLAY, D.N.I. N° 3161580.**, en autos N° 183014, caratulados: "ABALLAY RAMON PABLO Y CARRIZO GUEVARA LUCRECIA ERLINDA S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 3 de agosto de 2022.



FIRMA:  .....

SELLO: PATRICIA BUSTAMANTE AGÜERO  
FIRMA AUTORIZADA  
REFERENTE DE DESPACHO

N° 81.006 Agosto 22/24 \$ 100.-

**EDICTO**

**JUZGADO DE PAZ LETRADO DEL DEPARTAMENTO CALINGASTA** cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores del señor: VILLALOBO JUAN, DNI N° 06.744.439, para que haga valer sus derechos en Autos N°: 101/22 SUC caratulados: "VILLALOBO JUAN S/ SUCESORIO". Hágase saber que solo se incluirán a la Declaratoria de Herederos a los Titulares de la vocación hereditaria que además de justificar el vínculo con el causante acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma conforme artículo 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el artículo 2289 del mismo Cuerpo Legal. Publíquese edictos por el término de tres días en Boletín Oficial y Diario local conforme artículo 692 de la ley 988-O (CPC). Calingasta, Barreal, San Juan, el día 4 de agosto de 2022.- Fdo: Dra. Roxana Espín Brkic, Jueza – Juan Pablo Mut Paton, secretario de Justicia de Paz.



JUAN PABLO MUT PATON  
FIRMA AUTORIZADA  
JUZGADO DE PAZ LETRADO  
DE CALINGASTA



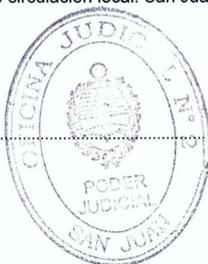
ROXANA MARIELA ESPIN BRKIC  
JUEZ DE PAZ LETRADO DE  
CALINGASTA

N° 81.009 Agosto 22/24 \$ 100.-

**EDICTO**

El Sr. Juez del Tercer Juzgado en lo Civil, Com. y Min. - Ofiju Civil n°2, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. BARAHONA JULIO RAFAEL DNI N° 11.567.503**, en autos N° 182642, caratulados: "BARAHONA JULIO RAFAEL S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 17 de agosto de 2022.

SELLO OFIJU: .....



FIRMA: .....

SELLO: .....

NATALIA ROMERO  
FIRMA AUTORIZADA

N° 81.008 Agosto 22/24 \$ 100.-

**- EDICTO**

El Sr. Juez del Primer Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, **Sra. CARABAJAL IRENE JESUS, DNI N° 1.587.992**, en autos N° 183149, caratulados: "CARABAJAL IRENE JESUS S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 4 de agosto de 2022.-

SELLO OFIJU: .....



FIRMA: .....

SELLO: .....

PATRICIA BUSTAMANTE AGÜERO  
FIRMA AUTORIZADA  
REFERENTE DE DESPACHO

N° 81.010 Agosto 22/24 \$ 100.-

**- -EDICTO**

El Sr. Juez del NOVENO JUZGADO CIVIL - Ofiju Civil n°2, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. ROMERO JERVACIO DEL ROSARIO DNI: 4.626.042**, en autos N° 182970, caratulados: "ROMERO JERVACIO DEL ROSARIO S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 4 de agosto de 2022.

SELLO OFIJU: .....



FIRMA: .....

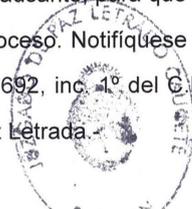
SELLO: .....

NATALIA ROMERO  
FIRMA AUTORIZADA

N° 81.011 Agosto 22/24 \$ 100.-

**EDICTOS**

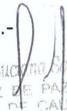
Juzgado de Paz Letrado del Departamento Caucete en autos 35647-B, caratulados: "SANCHEZ ELENA ENEYDA S/ SUCESORIO", cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores del causante, la resolución que así lo ordena dice: "San Juan Caucete, 4 de agosto de 2022.- "Publíquese edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y un diario local, cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en el proceso. Notifíquese a los herederos denunciados con domicilio conocido (art. 692, inc. 1° del C.P.C.). "- Fdo. Dra. Luciana Salvá Mendoza - Juez de Paz Letrada.

Dra. Luciana Salvá Mendoza  
JUEZ DE PAZ LETRADO  
DE CAUCETE

N° 81.014 Agosto 22/24 \$ 100.-

**EDICTOS**

Juzgado de Paz Letrado del Departamento Cauce en autos 35646-B, caratulados: "MARTINEZ MARIA ELENA DEL CARMEN S/ SUCESORIO", cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores del causante, la resolución que así lo ordena dice: "San Juan Cauce, 5 de agosto de 2022.- "Publíquese edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y un diario local, cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en el proceso. Notifíquese a los herederos denunciados con domicilio conocido (art. 692, inc. 1º del C.P.C.)."- Fdo. Dra. Luciana Salvá Mendoza - Juez de Paz Letrada.-

  
Dra. Luciana Salvá Mendoza  
JUEZ DE PAZ LETRADO  
DE CAUCE

Nº 81.015 Agosto 22/24 \$ 100.-

**EDICTO**

JUZGADO DE PAZ LETRADO DE POCITO - SAN JUAN, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS HERRERO, D.N.I. Nº 10.480.116 y de OLGA MATILDE ROSA, D.N.I. Nº 6.365.803, en Autos Nº 40258, caratulados: "HERRERO, JUAN CARLOS Y ROSA, OLGA MATILDE S/ Sucesorio".- Publíquese por tres días en un diario local y en el Boletín Oficial. San Juan, 9 de junio de 2022.- Fdo. Dr. Felipe Marcos Moya- Juez de Paz Letrado de Pocito.



  
Dr. SERGIO A. NÁZARA  
SECRETARIO DE PAZ LETRADO

Nº 81.017 Agosto 22/24 \$ 100.-

**EDICTO**

El Sr. Juez del 11º JUZGADO CIVIL - Ofiju Civil n°2, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. GONZALEZ IGNACIO BENITO DNI N°: 12.878.800**, en autos N° 182553, caratulados: "GONZALEZ IGNACIO BENITO S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 12 de agosto de 2022.

SELLO OFIJU: .....



FIRMA: .....

SELLO: .....

*Natalia Romero*  
NATALIA ROMERO  
FIRMA AUTORIZADA

N° 81.018 Agosto 22/24 \$ 100.-

**EDICTO**

El Sr. Juez del NOVENO JUZGADO CIVIL - Ofiju Civil n°2, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. HEREDIA OSCAR RAMON DNI: 07.945.520**, en autos N° 182573, caratulados: "HEREDIA OSCAR RAMON S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 4 de agosto de 2022.

SELLO OFIJU: .....



FIRMA: .....

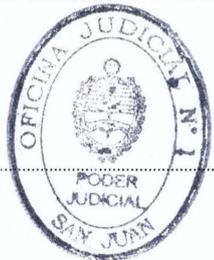
SELLO: .....

*Natalia Romero*  
NATALIA ROMERO  
FIRMA AUTORIZADA

N° 81.019 Agosto 22/24 \$ 100.-

**- EDICTO**

El Sr. Juez del Primer Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. **CONTURSO NELSON VICTOR**, DNI N° 13.893.319, en autos N° 181641, caratulados: "CONTURSO NELSON VICTOR S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Acárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 2 de agosto de 2022.-



SELLO OFIJU: .....

FIRMA:   
PATRICIA BUSTAMANTE AGÜERO  
SELO: FIRMA AUTORIZADA  
REFERENTE DE DESPACHO

N° 81.020 Agosto 22/24 \$ 100.-

**EDICTO**

EL QUINTO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINERIA.- - Oficina Judicial n°2, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de **LUCERO DIEGO ARIEL**, D.N.I. 22.568.014 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en autos N° 181284 caratulados "LUCERO DIEGO ARIEL S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de seis (6) días en el Boletín Oficial. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. art. 2293° cc y ss C.C.y C.). **EXIMIDO DE SELLADOS**, en virtud del art. 83 de la ley 988 O y lo dispuesto por el Código Tributario de la Provincia de San Juan. SAN JUAN, 10 de junio de 2022.-



SELLO OFIJU: .....

FIRMA: .....

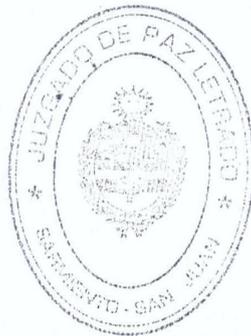
SELLO: .....

N° 3900 Agosto 22/29 Eximido.-

**EDICTO JUDICIAL**

El JUZGADO DE PAZ LETRADO DE SARMIENTO, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de **ANDAN, ELADIA**, D.N.I. N° **05.201.661** en **Autos N° S24/2022 ANDAN ELADIA S/ SUCESORIO**. Publíquese edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales-conf.art. 692 in fine del C.P.C. Fdo. Dra. María Eugenia Barassi. Jueza de Paz Letrada. San Juan, Sarmiento 16 de agosto de 2022.-

  
Dra. Estefanía Naumchik  
Firma Autorizada



  
Dra. María Eugenia Barassi  
JUEZ DE PAZ LETRADO



PODER JUDICIAL de SAN JUAN  
Juzgado de Paz Letrado  
25 de Mayo

**EDICTO**

**Juzgado de Paz Letrado de 25 de Mayo**, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores del **Sr/a. RETA JUAN HORACIO**, en Autos N° 9094/22, caratulados "**RETA JUAN HORACIO S/ SUCESORIO**". Hágase saber que solo se incluirán en la Declaratoria de Herederos a los titulares de la vocación hereditaria que además de justificar el vínculo con el causante, hayan aceptado la herencia de conformidad a las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación.- El plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. art. 692 in fine del C.P.C Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local. 25 de Mayo, San Juan, 29 de julio de 2022.-



  
Dra. GRACIELA A. RODRIGUEZ  
JUEZ DE PAZ LETRADO  
25 DE MAYO

**EDICTO**

El Sr. Juez del Octavo Juzgado Civil y Comercial - Ofiñu Civil N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, **Sr. ALBERTO FRANCISCO VERGARA, DNI N° 07.951.250**, en autos N° 182604, caratulados: "VERGARA ALBERTO FRANCISCO S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 24 de junio de 2022.-

SELLO OFIJU: .....



FIRMA: .....

SELLO: ..... PATRICIA BUSTAMANTE AGÜERO  
FIRMA AUTORIZADA  
REFERENTE DE DESPACHO

N° 81.021 Agosto 23/25 \$ 100.-

**EDICTO**

El Sr. Juez del Octavo Juzgado Civil y Comercial - Ofiñu Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. ARCONCHE JOSE ANTONIO DNI 11.185.961**, en autos N° 182380, caratulados: "ARCONCHE JOSE ANTONIO S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 28 de julio de 2022.

SELLO OFIJU: .....



FIRMA: .....

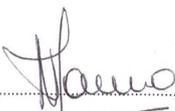
SELLO: ..... PATRICIA BUSTAMANTE AGÜERO  
FIRMA AUTORIZADA  
REFERENTE DE DESPACHO

N° 81.022 Agosto 23/25 \$ 100.-

**EDICTO**

El Sr. Juez del NOVENO JUZGADO CIVIL - Ofiju Civil n°2, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sra. OCHOA MARIA MAGDALENA DNI: 04.533.316**, autos N° 181131, caratulados: "OCHOA MARIA MAGDALENA S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 9 de agosto de 2022.



FIRMA:  .....

SELLO: .....

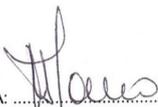
NATALIA ROMERO  
FIRMA AUTORIZADA

N° 81.030 Agosto 23/25 \$ 100.-

**EDICTO**

El Sr. Juez del Tercer Juzgado en lo Civil, Com. y Min. - Ofiju Civil n°2, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sra. FLAQUE EDITH MARIA, DNI N°: 09.986.279**, en autos N° 181297, caratulados: "FLAQUE EDITH MARIA S/ Sucesorio (CONEXIDAD EN AUTOS N°55.683)", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 17 de agosto de 2022.



FIRMA:  .....

SELLO: .....

NATALIA ROMERO  
FIRMA AUTORIZADA

N° 81.029 Agosto 23/25 \$ 100.-

**EDICTO**

La Sra. Juez del Séptimo Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, **Sr. SORIA CESAR ROBERTO, DNI N° 6.729.040, y Sra. SANCHEZ FELIZA REBECA, DNI N° 2.970.373**, en autos N° 182722, caratulados: "SORIA CESAR ROBERTO Y SANCHEZ FELIZA REBECA S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 26 de julio de 2022.-



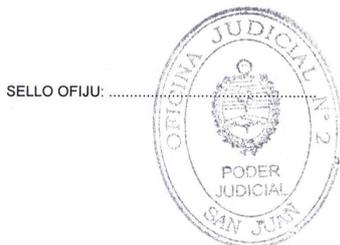
FIRMA: .....

SELLO: PATRICIA BUSTAMANTE AGÜERO  
FIRMA AUTORIZADA  
REFERENTE DE DESPACHO

N° 81.026 Agosto 23/25 \$ 100.-

**EDICTO**

El Sr. Juez del Tercer Juzgado en lo Civil, Com. y Min. - Ofiju Civil n°2, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sres. MANGUE CARLOS ENRIQUE, DNI N°: 11.404.735 Y CAMPO MAGDALENA ANGELA, DNI N°: 11.711.655**, en autos N° 182436, caratulados: "MANGUE CARLOS ENRIQUE Y CAMPO MAGDALENA ANGELA S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 27 de julio de 2022.



FIRMA: .....

SELLO: NATALIA ROMERO  
FIRMA AUTORIZADA

N° 81.035 Agosto 23/25 \$ 100.-

**EDICTO**

El Sr. Juez del Cuarto Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. OSCAR MANUEL PIZARRO DNI4.981.999.**, en autos N° 182733, caratulados: "PIZARRO OSCAR MANUEL S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 29 de junio de 2022.



SELLO OFIJU: .....

FIRMA:   
SELO: ANA M. BASUALDO  
ABOGADA EJECUTIVA  
REFERENTE DE DESPACHO  
OFICINA JUDICIAL N° 1

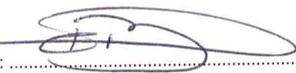
N° 81.036 Agosto 23/25 \$ 100.-

**EDICTO**

La Sra. Juez del Séptimo Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, **Sr. ERNESTO FRANCISCO LÓPEZ, DNI N° 10.592.149**, en autos N° 182822, caratulados: "LOPEZ ERNESTO FRANCISCO S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 4 de julio de 2022.-



SELLO OFIJU: .....

FIRMA:   
SELO: PATRICIA BUSTAMANTE AGÜERO  
FUEMBA AUTORIZADA  
REFERENTE DE DESPACHO

N° 81.037 Agosto 23/25 \$ 100.-

**EDICTO**

La Sra. Juez del Séptimo Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, **Sr. ROSSI REMO MATTEO, DNI N° 6.755.896, y Sra. MORENO MARGARITA, DNI N° 4.188.227**, en autos N° 182931, caratulados: "ROSSI REMO MATTEO Y MORENO MARGARITA S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 12 de agosto de 2022.-

SELLO OFIJU:



FIRMA:

SELLO: PATRICIA BUSTAMANTE AGÜERO  
FIRMA AUTORIZADA  
REFERENTE DE DESPACHO

N° 81.033 Agosto 23/25 \$ 100.-

**EDICTO**

El Sr. Juez del Cuarto Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante **Sra. MONTAÑA FERNANDEZ NELIDA GENOVEVA, DNI.N° 2.257.140**, en autos N° 181847, caratulados: "MONTAÑA FERNANDEZ NELIDA GENOVEVA S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 1 de julio de 2022.

SELLO OFIJU:



FIRMA:

SELLO: ANA M. BUSTAMANTE  
ABOGADA - SEGUNDA TANTA  
REFERENTE DE DESPACHO  
OFICINA CIVIL N° 1

N° 81.031 Agosto 23/25 \$ 100.-



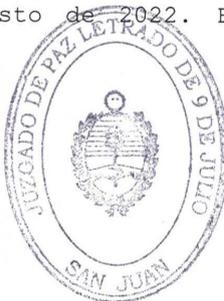
PODER JUDICIAL

San Juan

Juzgado de Paz Letrado de 9 de Julio.

El Sr. Juez del Juzgado de Paz Letrado de 9 de Julio, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **BANEGA NICASIO FERMIN DNI N° 06.734.231** y **MOLINA ANTONIA FILOMENA DNI N° 02.495.078** en Autos N° 8264/2022 caratulados: "BANEGA NICASIO FERMIN - MOLINA ANTONIA FILOMENA S/ SUCESORIO, para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 9 de Julio, 09 de agosto de 2022. Fdo: Dr. Daniel A. Galván - Juez.

*Dra. Romina Ferreira*  
FIRMA AUTORIZADA



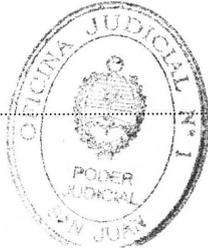
**GALVAN**  
**Daniel**  
**Alejandro**

Firmado digitalmente por GALVAN Daniel Alejandro  
Fecha: 2022.08.09 08:15:44 -03'00'

**EDICTO**

El Sr. Juez del Octavo Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. PEREZ VERA JORGE ROLANDO, D.N.I. N°: 6.760.119.**, en autos N° 183096, caratulados: "PEREZ VERA JORGE ROLANDO S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 28 de julio de 2022.

SELLO OFIJU:



FIRMA:

  
SELLO: PATRICIA BUSTAMANTE AGÜERO  
FIRMA AUTORIZADA  
REFERENTE DE DESPACHO

N° 81.040 Agosto 24/26 \$ 100.-

**EDICTO**

El Sr. Juez del Octavo Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sres. JULIO CESAR PINTOR, D.N.I. N° 7.947.669 y ANGELINA GRIMALT, D.N.I. N°: 10.592.002**, en autos N° 182720, caratulados: "PINTOR JULIO CESAR Y GRIMALT ANGELINA S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 1 de agosto de 2022.

SELLO OFIJU:



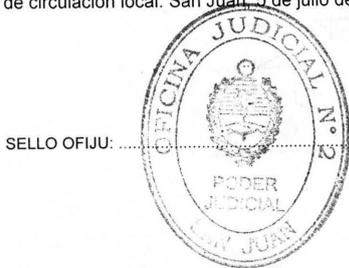
FIRMA:

  
SELLO: PATRICIA BUSTAMANTE AGÜERO  
FIRMA AUTORIZADA  
REFERENTE DE DESPACHO

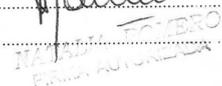
N° 81.041 Agosto 24/26 \$ 100.-

**EDICTO**

El Sr. Juez del QUINTO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINERIA.-- Ofiju Civil n°2, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sres. MALLEA JERONIMO ROGACIANO DNI N° 3.146.959 Y QUIROGA MARIA ELENA DNI N°: 2.257.844**, en autos N° 172039, caratulados: "MALLEA JERONIMO ROGACIANO Y QUIROGA MARIA ELEN A S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 5 de julio de 2022.



FIRMA:  .....

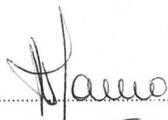
SELLO:  .....

N° 81.042 Agosto 24/26 \$ 100.-

**EDICTO**

El Sr. Juez del NOVENO JUZGADO CIVIL y Comercial - Ofiju Civil n°2, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sres. SALINAS ANDREA ROSALBA DNI N°: 0.628.730 Y DIAZ EUSEBIO MARIO DNI N°: 6.737.720**, autos N° 181377, caratulados: "SALINAS ANDREA ROSALBA Y DIAZ EUSEBIO MARIO S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local: San Juan, 5 de julio de 2022.



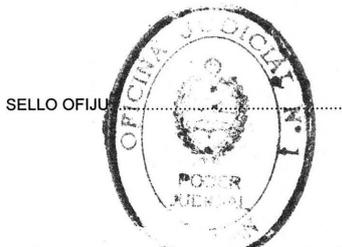
FIRMA:  .....

SELLO:  .....

N° 81.043 Agosto 24/26 \$ 100.-

**EDICTO**

La Sra. Juez del Séptimo Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante **OLGA MEDAUAR DNI 788.766**, en autos N° 183093, caratulados: "MEDAUAR OLGA S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 2 de agosto de 2022.



FIRMA: .....

SELLO: PATRICIA BUSTAMANTE AGÜERO  
FIRMA AUTORIZADA  
REFERENTE DE DESPACHO

N° 81.044 Agosto 24/26 \$ 100.-

**- -EDICTO**

El Sr. Juez del Primer Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, Sr. **AMAYA ROMULO, DNI N° 3.161.072**, y Sra. **GORDILLO IRMA EVERILDA, DNI N° 8.077.535**, en autos N° 183181, caratulados: "GORDILLO IRMA EVERILDA Y AMAYA ROMULO S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 4 de agosto de 2022.-



FIRMA: .....

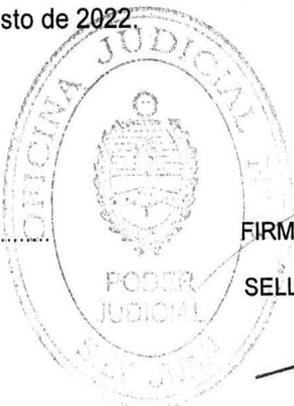
SELLO: PATRICIA BUSTAMANTE AGÜERO  
FIRMA AUTORIZADA  
REFERENTE DE DESPACHO

N° 81.045 Agosto 24/26 \$ 100.-

**EDICTO**

El Sr. Juez del NOVENO JUZGADO CIVIL - Ofiju Civil n°2, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. SARMIENTO JUSTO AURELIO DNI N°: 07.933.315**, en autos N° 182166, caratulados: "SARMIENTO JUSTO AURELIO S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 22 de agosto de 2022.

SELLO OFIJU: .....



FIRMA: .....

SELLO: .....

RODRIGO ALBA  
ABOGADO  
FIRMA AUTORIZADA

**EDICTO**

El Sr. Juez del Tercer Juzgado en lo Civil, Com. y Min. - Ofiju Civil n°2, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sres. DORA SILVIA RAMOS DNI N°: 06.710.307 Y HEREDIA JORGE DNI N°, 05.088.332**, en autos N° 182760, caratulados: "HEREDIA JORGE Y RAMOS DORA SILVIA S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 22 de agosto de 2022.

SELLO OFIJU: .....

FIRMA: .....

SELLO: .....



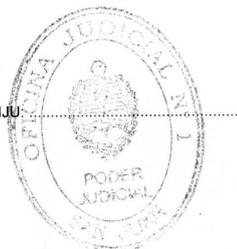
N° 81.052 Agosto 24/26 \$ 100.-

**- -EDICTO**

El Sr. Juez del Primer Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sra. MARTHA GONZALEZ, D.N.I. N°: 8097461**, en autos N° 181485, caratulados: "GONZALEZ MARTHA S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 4 de agosto de 2022.

SELLO OFIJU: .....

FIRMA: .....

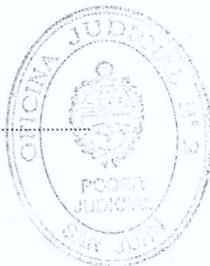
SELLO: MARTHA BUSTAMANTE AGUIERO  
FIRMA AUTORIZADA  
REFERENTE DE DESPACHO

N° 81.056 Agosto 24/26 \$ 100.-

**EDICTO**

El Sr. Juez del QUINTO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINERIA.- - Ofiju Civil n°2, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sra. OLMOS ERNESTINA MERCEDES DNI N°: 18.650.383**, en autos N° 182389, caratulados: "OLMOS ERNESTINA MERCEDES S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 22 de agosto de 2022.

SELLO OFIJU: .....



FIRMA: .....

SELLO: .....

*[Handwritten signature]*  
RODRIGO ALBA  
ABOGADO  
FIRMA AUTORIZADA

N° 81.057 Agosto 24/26 \$ 100.-

**EDICTO**

El Sr. Juez del NOVENO JUZGADO CIVIL - Ofiju Civil n°2, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. OLIVARES SERGIO RODOLFO DNI N°: 22.306.070**, en autos N° 182381, caratulados: "OLIVARES SERGIO RODOLFO S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 12 de agosto de 2022.

SELLO OFIJU: .....



FIRMA: .....

SELLO: .....

*[Handwritten signature]*  
NATALIA ROMERO  
FIRMA AUTORIZADA

N° 81.060 Agosto 24/26 \$ 100.-

**EDICTO**

El Juzgado Único de Primera Instancia, Segunda Circunscripción Judicial de San Juan, Secretaria Civil, en **AUTOS N° 43338 "PÁEZ, CIRO LEONARDO S/ Sucesorio"** cita por treinta días a herederos y/o acreedores del causante PAEZ, CIRO LEONARDO D.N.I. N°: 7.946.554. Publíquese edicto por un (01) día en el Boletín Oficial. El plazo fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -con. art.692 del CPC/Ley 988-O. San Juan, Jáchal, 3 de agosto de 2022.-



*Dr. Gustavo Marcelo Barreta*  
PROSECRETARIO

N° 81.055 Agosto 24 \$ 100.-

**RECAUDACIÓN DIARIA**

Publicaciones.....\$	12.450,00
Impresiones.....\$	0,00
<b>Total.....\$</b>	<b>12.450,00</b>

23-08-22